



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

DDH/OEA 8821/0420

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2007

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia en nombre del Gobierno de Colombia, con el objeto de presentar, de conformidad con los artículos 57. 1. h y 57. 2 del Reglamento de la CIDH, las observaciones al proyecto de Informe General sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, con el fin que las mismas sean tenidas en cuenta en la publicación del informe definitivo.

### **I. Consideraciones preliminares**

El Gobierno colombiano aprecia la remisión del proyecto de informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como el reconocimiento a los esfuerzos que el Estado ha realizado en la materia.

Las siguientes consideraciones, hechas de la manera más constructiva y respetuosa, pretenden entregar a la Honorable CIDH elementos que no están contenidos en el informe sobre la situación de Derechos Humanos en Colombia.

1. Como bien lo reflejan las cifras, en Colombia se registra una disminución de las violaciones de los derechos humanos. Esta disminución se ha logrado gracias al esfuerzo del Estado para hacer efectivos los planes y programas en la materia. Tal como lo hemos expresado en otras oportunidades el reconocimiento de esta situación sería muy importante para la sociedad colombiana, pues ello reflejaría de manera precisa la realidad nacional.
2. Otro hecho relevante, durante el período analizado, es que además de los avances alcanzados en el proceso de paz con los grupos de autodefensa, el Gobierno Nacional formuló reiteradas propuestas a otros grupos armados ilegales para avanzar en diálogos de paz. A través de gobiernos amigos, de la Iglesia Católica, de organizaciones de la sociedad civil y de manera pública el Gobierno de la República de Colombia ha manifestado su voluntad de adelantar conversaciones sobre un acuerdo humanitario que constituya un paso hacia la negociación de la paz con el grupo armado ilegal de las FARC para terminar la injustificada violencia que afecta a las colombianas y los colombianos.

A Su Excelencia

**SANTIAGO CANTON**

Secretario Ejecutivo

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Washington D.C.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

3. Se destaca igualmente que el Gobierno Colombiano tomó la decisión de crear la Alta Consejería para la reintegración. Asimismo, se ordenó la persecución de las bandas criminales que se han identificado en algunas partes del país, en las que anteriormente operaban los grupos de autodefensa, las cuales deben ser perseguidas con toda la decisión por parte de la Justicia y de la Fuerza Pública. Enfatizando que si dentro de estas bandas hay personas que fueron miembros de los grupos de autodefensa que se desmovilizaron para someterse a la Ley de Justicia y Paz, los mismos perderán todos los beneficios.
4. En tal sentido, se ordenó a la Policía Nacional cumplir con la tarea de monitoreo y seguimiento de los reinsertados, a fin de tener la certeza de que sus conductas se ajusten a la ley. Para tal efecto, la Policía adelantará la coordinación requerida con la Alta Consejería para la Reintegración.
5. Adicionalmente, cabe de resaltar que la Policía Nacional ha puesto en marcha un plan operativo<sup>1</sup> para combatir a dichas bandas.

---

<sup>1</sup> 1. Plan Operativo contra las Bandas, en ejecución:

**Objetivo:** Desarrollar un plan de operaciones interinstitucional para intervención integral en las zonas afectadas por la presencia de bandas criminales, donde anteriormente operaban los grupos de autodefensa, con el propósito de lograr total asentamiento, prevención, seguridad, recolección de información, judicialización, operaciones de choque y control de áreas.

• **Objetivos específicos:** Fortalecer dispositivo policial -Mejorar interacción Policía – Comunidad -Consolidar el componente preventivo de la Institución y Desarrollar operaciones previa individualización y judicialización.

• **Fases :**

**Primera Fase: Preventiva:**

- Fortalecer la Policía rural mediante la activación de la Dirección de Carabineros.
- Plan cobertura: En el segundo semestre de 2006, se instalarán 50 subestaciones rurales, de las cuales 24 cubrirán áreas donde hay presencia de bandas criminales (entre 2005 y 2006 la Policía llegó a 84 corregimientos en zonas donde tuvieron lugar las desmovilizaciones de los grupos de autodefensas)
- Creación de Unidades Básicas de Inteligencia Operacional en los departamentos de Policía afectados por bandas delincuenciales.
- Tareas comunitarias para fortalecer la confianza en la Policía.
- Análisis del fenómeno delincencial por parte de los Centros de Investigaciones Criminológicas y Observatorios del Delito.

**Segunda Fase: Actividades de Choque**

- Toma de poblaciones afectadas por la presencia de bandas criminales.
- Operaciones policiales masivas.
- Verificación sobre presencia de cultivos ilícitos, laboratorios, centros de acopio y pistas clandestinas.
- Eliminación de cultivos ilícitos en las áreas afectadas a través de la aspersión y la erradicación manual.
- Controles especiales en redes viales y áreas estratégicas.

**Tercera Fase: Investigativa – Reactiva**

- Creación de Grupos Operacionales Conjuntos entre Inteligencia, Policía Judicial y Fiscalía en áreas afectadas por bandas criminales
- Control porte y tenencia de armas.
- Operaciones policiales contra objetivos específicos previamente definidos.
- Estrategia pago de recompensas.
- Campañas de divulgación de listas con los delincuentes más buscados.

**Cuarta Fase:** Evaluación a través de indicadores

- Incremento de capturas.
- Neutralización de integrantes de bandas criminales.
- Disminución de los delitos.
- Percepción positiva de seguridad.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

6. De otra parte, es preciso indicar respecto del numeral 4, en el que la Comisión señala que “junto a los intentos por administrar justicia, los cuales aun no han mostrado en términos de efectividad, reparación integral y remoción de los factores de violencia.”, que el Gobierno Nacional aprecia cualquier observación de la Comisión, pero considera que se debe tener en cuenta que la aplicación de la Ley de Justicia y Paz, tenía una fase política y de negociación que apenas culminó y que la siguiente fase es la del proceso penal, el cual se encuentra en la primera etapa, es decir, la de rendición de las versiones libre y hasta el momento se ha dado considerables avances, como son:
  - 6.1. El registro de víctimas en la Fiscalía General de Nación, el cual asciende a 22.212 personas.
  - 6.2. Ratificación de la postulación para iniciar con la versión libre, hasta el momento hay 23 personas.
  - 6.3. La Fiscalía General de la Nación, entre marzo de 2006 y enero de 2007 ha exhumado trescientos veinte cuerpos (320), de los cuales se han identificado preliminarmente a ciento cuarenta (140). De acuerdo con las informaciones suministradas por varios testigos que se han acercado a la Unidad de Justicia y Paz con el propósito de colaborar con la justicia, la Unidad tiene pendientes 2916 diligencias de exhumación.

7.- El Gobierno apreciaría una fuerte condena por parte de la CIDH a las prácticas de grupos armados ilegales tales como: el secuestro, los ataques indiscriminados, el uso de minas antipersonales, el reclutamiento de menores de edad, los atentados contra funcionarios políticos y líderes sociales, el desplazamiento forzado, los ataques contra la infraestructura eléctrica, vial y petrolera del país entre otros, que afectan el disfrute de los derechos y contravienen todas las normas internacionales.

## **II. Observaciones al proyecto de informe anual de la CIDH**

### **I. El Proceso de Desmovilización y el Desarrollo de su aplicación y su Marco Legal:**

- 1.1 El proceso de desmovilización de grupos armados al margen de la ley y la Ley de Justicia y Paz

En general es preciso señalar que se deben tener en cuenta los avances y los esfuerzos realizados por el Estado de Colombia en los últimos meses, para la aplicación de la Ley de Justicia y Paz y la garantía de los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación.

Dichos avances se han visto reflejados en la expedición por parte del Presidente de la República de seis decretos reglamentarios, que entendidos



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

estos como unidad normativa significan un progreso en la implementación de la Ley de Justicia y Paz y las garantías de las víctimas:

- **Decreto 4760 expedido el 20 de diciembre de 2005**  
Reglamenta las versiones libres y la orientación y asistencia legal para las víctimas.
- **Decreto 2898 de 2006 expedido el 29 de agosto de 2006**  
Reglamenta la ratificación de los desmovilizados para beneficiarse de la Ley de Justicia y Paz.
- **Decreto 3391 expedido el 29 de septiembre de 2006**  
Reglamenta la confesión, los mecanismos para las reparaciones de las víctimas y la aplicación de los recursos que integran el fondo para la reparación de las víctimas.
- **Decreto 4417 expedido el 7 de diciembre de 2006**  
Reglamenta las versiones libres y las etapas previas a dicha diligencia.
- **Decreto 4436 expedido el 11 de diciembre de 2006**  
Reglamenta los eventos en que no se pueden obtener los beneficios de la Ley 782 de 2002.
- **Decreto 315 expedido el 7 de febrero de 2007**  
Reglamenta el acceso a las víctimas, sus representantes, la participación de la ONG'S y de los medios de comunicación en las diferentes etapas del proceso.

Adicionalmente, en el marco de la coordinación institucional, se han dispuesto 21 entidades en Colombia para la coordinación y correcta aplicación de la Ley de Justicia y Paz. (Ley 975 de 2005 y Decreto 3391 de 2006.)

Es importante resaltar que durante septiembre y noviembre de 2006 la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación realizó consultas sociales, en una gira por 22 ciudades del país, como un mecanismo de deliberación pública para la elaboración del Plan de Acción de la Comisión. Además, la Comisión siguió desarrollando su trabajo de atención a víctimas y de respuesta a las diferentes solicitudes. Lo anterior se resalta en la medida en que es fundamental reconocer los esfuerzos de las diferentes instituciones del Estado de Colombia en la implementación de la Ley de Justicia y Paz.

Por otra parte, en cuanto al contenido del numeral 18 del proyecto de la Comisión, en el cual se señala que (...) *los emplazamientos se habrían realizado en las zonas de acción de los grupos armados al margen de la ley, sin señalar el alias mediante los cuales los desmovilizados que buscan beneficiarse de la Ley de Justicia y Paz eran identificados al momento de la comisión de crímenes.(...)*. Al respecto es importante indicar que en la actualidad se están publicando los edictos -durante 20 días en la Secretaría de



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

la Fiscalía y un día en un periódico de alta circulación nacional- que incluyen el nombre completo, la foto, el alias, el nombre del bloque al que pertenecía y el lugar a donde pueden acudir las víctimas.

Adicional a esto, se ha dispuesto INFORMACIÓN COMPLETA que permita a la víctima ubicarse en un contexto real y determinado, de esta manera se estableció:

- Transmitir por televisión (directo y diferido) las audiencias que se realicen en el marco de la Ley 975 de 2005, a través del Canal Institucional de Televisión, previa aprobación de la Comisión Nacional de Televisión - Decreto 315 de 2007 - .
- Publicación de edictos emplazatorios a víctimas indeterminadas en diarios de amplia circulación nacional y regional, donde se publica la foto del desmovilizado, así como la radiodifusión de los mismos en las localidades del área de influencia de la persona postulada.
- Desplazamiento de Fiscales e investigadores de justicia y paz a los epicentros de las áreas de influencia de los grupos organizados al margen de la ley, para la atención a las víctimas.
- Diseño del formato de registro de hechos atribuibles a grupos organizados al margen de la ley. Hasta el momento se han diligenciado más de 22.000.
- Registro y publicación de información de interés para las víctimas y el público en general en la página web de la Fiscalía General de la Nación.
- Implementación de la línea gratuita 01 8000. Conformación de un álbum fotográfico con datos personales y alias de cada desmovilizado, con el fin de que las víctimas o testigos puedan ubicarlos y relacionarlos con los hechos en los cuales presuntamente participó.

1.2. Seguimiento y control preventivo del proceso de desmovilización y el desarrollo y aplicación de su marco legal.

Como bien lo señala la Comisión en sus numerales 12 y 13, en la revisión constitucional de la ley, la Corte Constitucional consideró la norma constitucional en forma global pero a la vez declaró como inconstitucional varias de sus disposiciones y estableció condiciones para su aplicación. En tal sentido, y en aplicación de la ley 975/05 y de sus decretos reglamentarios, la Procuraduría General de la Nación diseñó y realizó un ejercicio de seguimiento y control preventivo a las políticas públicas implementadas por el gobierno en materia de desmovilización y reinserción de miembros de grupos armados al margen de la Ley y aquellas desarrolladas para garantizar los derechos de las víctimas, implementando los siguientes proyectos:

- **Seguimiento y control preventivo a las políticas públicas en materia de desmovilización y reinserción:** El objetivo de este proyecto es verificar, a través del monitoreo sistemático, riguroso y periódico, que las políticas públicas



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

que diseñe e implemente el Estado colombiano, específicamente el Gobierno Nacional, en materia de desmovilización y reinserción se ajusten de manera estricta a la Constitución, la Ley y los tratados internacionales ratificados por Colombia, de manera tal que se garanticen los derechos de las víctimas y de los desmovilizados en el proceso de reinserción. Adicionalmente, pretende el fortalecimiento de las funciones preventivas y de intervención judicial de la PGN, nutriendo la actividad disciplinaria en lo relacionado con los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas del conflicto armado.

El proyecto se desarrolló a través de cinco componentes: evaluación del marco normativo del actual proceso de desmovilización y reinserción a la luz de los estándares nacionales e internacionales de DD.HH., DIH y derecho internacional penal; seguimiento a las políticas públicas orientadas a la protección de los bienes patrimoniales de las víctimas del conflicto, en especial del derecho a la tierra; políticas públicas para otorgar beneficios administrativos a la población desmovilizada y reinsertada; beneficios jurídicos otorgados a los victimarios y, niños (as) y adolescentes vinculados al conflicto armado.

La meta general de la PGN con este proyecto, es garantizarle a la sociedad colombiana y a la comunidad internacional, que los programas y proyectos orientados a la desmovilización y reinserción de miembros y grupos armados organizados al margen de la Ley, se ajustan en todo, a los marcos normativos nacional e internacional que rigen estas materias, y que la propuesta impulsada por el Gobierno Nacional, avalada por el Congreso Nacional, de acudir a un esquema de justicia transicional, acate los deberes de respeto y garantía de los derechos humanos.

Los resultados del proyecto se encuentran publicados en dos tomos<sup>2</sup>, de los que se editaron 1200 ejemplares; los mismos fueron presentados a las organizaciones sociales, a las autoridades nacionales, y a la comunidad internacional, con el propósito de que contribuyan a la reorientación y/o diseño de nuevas políticas en la materia. Igualmente, se diseñaron protocolos de intervención y actuación para procuradores judiciales penales y agrarios. Dichos contenidos se socializaron a través de ejercicios de capacitación con 216 funcionarios de la PGN, Magistrados y auxiliares del Tribunal Superior para la Ley de Justicia y Paz y, se socializaron los resultados del proyecto con 82 representantes de organizaciones de la sociedad civil y la academia.

**- Papel de los Jueces de Paz en los procesos de desmovilización y reinserción, y derechos de las víctimas:** El objetivo del proyecto fue fortalecer a los Jueces de Paz en su rol de mediadores entre la población desmovilizada que pretende reincorporarse y las comunidades que deben recibirlos, en perspectiva de cimentar un proceso de reconciliación que les permita a las víctimas hacer efectiva la garantía de no repetición de las

---

<sup>2</sup> Procuraduría General de la Nación. “Seguimiento a políticas públicas en materia de desmovilización y reinserción” (tomo I y II), los cuales fueron entregados en la presentación pública de resultados del proyecto que hiciera el Procurador General de la Nación el 15 de junio de 2006 en el hotel Tequendama y enviados posteriormente a la Cancillería.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

conductas violatorias de los derechos humanos, a través de la promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver conflictos sociales.

Los resultados del proyecto, producto de un ejercicio de construcción conjunta con los Jueces de Paz, se resumen en el desarrollo de un proceso de capacitación y sensibilización en materia de justicia transicional, desmovilización y reinserción. Dichos resultados se encuentran en una cartilla informativa de la cual se publicaron 1000 ejemplares, 500 afiches y 500 plegables sobre el papel de los Jueces de Paz en procesos de desmovilización, reinserción y derechos de las víctimas. Dicho resultado fue socializado con organizaciones sociales en noviembre de 2006 y, con el concurso del Colegio Nacional de Jueces de Paz, se capacitaron 130 jueces de paz en Bogotá y Medellín. (Se adjunta un ejemplar)

- **Impulso de mecanismos para la participación de las organizaciones sociales para la asistencia a las víctimas:** De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 975 de 2005, que se encuentra parcialmente reglamentada por el decreto 4760 de 2005 y cuyo artículo 9º le impone al Ministerio Público, la divulgación de los derechos de las víctimas, la PGN suscribió un acuerdo de voluntades con la Comisión Nacional de Televisión por dos años, para una primera fase del proyecto que pretende la difusión y divulgación de los derechos de las víctimas a través de programas de televisión que se emitirán por los canales públicos nacionales, en diferentes formatos.

**Criterios de reparación:** Se vienen adelantando dos proyectos orientados a fortalecer la capacidad de las víctimas para la reivindicación y defensa de sus derechos. Al efecto, el primero se refiere a la construcción de criterios de reparación individual, y el segundo, a criterios de reparación colectiva, en especial lo relacionado con comunidades indígenas y afro colombianas.

- **Comité interinstitucional conformado por la PGN y la Contraloría General de la República –CGR-:** Concientes de la necesidad de lograr una adecuada implementación del marco jurídico establecido para los procesos de reparación y reconciliación surgidos con ocasión de la Ley 975 de 2005 y sus decretos reglamentarios, la PGN y la CGR, atendiendo su deber constitucional decidieron hacer las precisiones necesarias, en relación con la gestión y ejecución de los recursos nacionales e internacionales, asignados para lograr la viabilidad de los procesos de desarme, desmovilización y reinserción de los grupos armados organizados al margen de la Ley, y la realización de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas y la sociedad.

Dada la trascendencia del tema y su relación directa con las aspiraciones de paz y reconciliación del país, se consideró procedente realizar un ejercicio de carácter preventivo sobre los planes, proyectos y programas de reparación que comprometan recursos del presupuesto nacional y recursos provenientes de la cooperación internacional destinados a ese propósito, para lo cual se creó un Comité Interinstitucional de seguimiento, verificación y control preventivos.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Paralelamente a los proyectos implementados con ocasión del proceso transicional que desarrolla Colombia, la PGN se ha organizado y fortalecido con el objetivo de prepararse para ejercer sus funciones judiciales en el marco de la Ley 975 de 2005, a través de los respectivos procuradores judiciales penales que tienen la función de impulsar los incidentes de reparación, cuando la víctima lo solicite. En este sentido, se promulgó la Resolución 171 de 2006, de la cual se adjunta copia.

Así mismo, la PGN ha adelantado varios ejercicios de capacitación a sus funcionarios, con el objetivo de prepararlos en los temas sobre los cuales tendrán que trabajar en el marco de la Ley 975 de 2005. En este sentido, se promulgó la circular 052 del 11 de octubre de 2006, en virtud de la cual se dan instrucciones para la aplicación de la Ley de Justicia y Paz y el cumplimiento de las funciones que le corresponden a la PGN en aras de garantizar los derechos de las víctimas individuales y colectivas.

En desarrollo de la obligación de participación en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, creada por el artículo 50 de la Ley 975 de 2005, la PGN ha tenido un rol activo desde su inicio el 4 de octubre de 2005, a través de la Procuraduría Delegada para la Prevención en Materia de Derechos Humanos y Asuntos Étnicos. El primer año de trabajo de la CNRR fue un periodo de generación de confianzas, introspección y definición de líneas estratégicas y operativas. Actualmente, se adelantan programas de consultas sociales y socialización de los documentos<sup>3</sup> hasta el momento aprobados por el pleno de la misma, con el objetivo de promover un debate público sobre los mismos, que permita la redacción de propuestas definitivas e informes finales.

Como supremo director del Ministerio Público, el Procurador General de la Nación ha dado directrices específicas a la Defensoría del Pueblo sobre su obligación constitucional y legal de representar judicialmente a las víctimas (artículo 8 del decreto 3391 de 2006), en el siguiente sentido:

1.3. Marco Legal – participación de las víctimas:

El Gobierno Nacional a continuación relacionará las actividades desarrolladas por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo en cumplimiento del orden constitucional y legal para salvaguardar los intereses de las víctimas.

1.3.1. Actividades de la Procuraduría General de la Nación

La Procuraduría General de la Nación ha venido señalándole a la Defensoría del Pueblo, que a través del Sistema Nacional de Defensoría Pública (Ley 941 de 2005), está en la obligación de conformar un sistema para la representación judicial de las víctimas que, como tales, acudan a los procesos penales que se adelanten en aplicación de la Ley 975 de 2005 y sus decretos reglamentarios, pues solo así se garantizaran sus derechos a la verdad, a la justicia y a la

---

<sup>3</sup> La hoja de ruta (publicada el 30.01.06) y las definiciones estratégicas (septiembre/06) de la CNRR.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

reparación. Esta representación tiene su fundamento en el derecho que tienen las víctimas a ser asistidas durante todo el proceso por un defensor público, cuando quiera que en la mayoría de los casos se encuentran en circunstancias de “imposibilidad social”, es decir, que por discriminación u otra circunstancia excluyente no pueden acceder a un defensor particular que represente sus intereses (art.2, inc. 2 de la Ley 941 de 2005).

Por lo anterior, el Procurador General solicitó que en aplicación de las normas constitucionales, legales y reglamentarias antes mencionadas, se adelantaran las gestiones necesarias para implementar el sistema de representación judicial de las víctimas de la Ley 975, creando la respectiva unidad, la cual debería coordinar la intervención con los procuradores judiciales asignados al grupo de trabajo de la Procuraduría para el Ministerio Público en Asuntos Penales, que tiene la función de representar a la sociedad e impulsar el incidente de reparación.

Dando respuesta a esta solicitud, el Defensor del Pueblo expidió la Resolución 1113 de 2006 de la Defensoría del Pueblo, mediante la “cual se organiza la prestación del servicio de Defensoría Pública para víctimas de la conducta delictiva en el marco de la ley de Justicia y Paz”.

1.3.2. Defensoría del Pueblo – gestiones para la protección de las víctimas y para garantizar su participación en el proceso de reparación de Justicia y Paz:

1.3.2.1. Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

1. Revisión y adecuación de Tabla de Códigos institucional, sobre derechos a proteger y conductas vulneratorias, como herramienta de atención y trámite de peticiones, con relación a estándares internacionales, en especial en lo que se refiere a víctimas, testigos y perjudicados de violaciones de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, más allá de lo establecido en la ley de justicia y paz relativa a víctimas de infracciones al derecho internacional humanitario, esencialmente, y para efectos de aportar elementos al trabajo interinstitucional de lucha contra la impunidad por violaciones a estos derechos. Adoptada mediante Documento Conpes 3111 de 2006.

2. Diseño de procesos y procedimientos para organizar y preservar los archivos institucionales, a fin de contribuir a la obligación estatal de garantizar el derecho a la verdad, de ser necesario, de conformidad con lo establecido en el Conjunto de Principios Actualizados para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos mediante la Lucha Contra la Impunidad. Año 2006.

3. Mediante Memorando 038, del 20 de octubre de 2006, la Dirección Nacional de Atención y Trámites de Quejas, en desarrollo de su Gestión Defensorial para la Protección del Derecho a un Recurso Efectivo por parte de las Víctimas de manifiesta Violación a Normas Internacionales de Derechos Humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en ejecución de la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Ley 975 de 2005, remitió a las Regionales y Seccionales el memorando en el cual se le dan unas instrucciones para el manejo de este tema.

4. Se remitió modelo de oficio pedagógico a las Regionales y Seccionales, para que instaran a la Fiscalía a promover la participación de las víctimas con garantías, incluidas aquellas que habían logrado asistencia y atención de parte del Estado, como son los reubicados a quienes se les ha proveído la vivienda. Año 2006.

5. De otra parte, mediante oficio 05102 de 21 de diciembre, la Dirección Nacional de Atención y Trámites de Quejas, remitió al doctor Luis González León, Jefe de la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, oferta para fotocopia o consulta de los expedientes contentivos de quejas por infracciones al Derecho Internacional Humanitario, en 10.032 casos en los cuales estaría comprometida la responsabilidad de miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia, año 2002 a 2006.

1.3.2.2 Dirección Nacional de Promoción y Divulgación.

Capacitación sobre los derechos de las víctimas en el marco de la ley de Justicia y Paz, Ley 975 de 2005, dirigida a Funcionarios de la Defensoría del Pueblo, Personeros Municipales, docentes y comunidades focalizadas como en situación de riesgo en las regiones del oriente Antioqueño, Montes de María, Magdalena, Catatumbo, entre otros.

1.3.2.3 Defensoría Delegada para la Mujer y la Niñez.

La delegada realizó una investigación sobre la situación de los niños y las niñas desvinculados del conflicto armado, el cual se dio a conocer el 10 de diciembre de 2006. En esta investigación, el Defensor del Pueblo emite recomendaciones a las diferentes entidades del estado relativas a la protección de los derechos de estos menores a fin de que no sean revictimizados.

Aunado a lo anterior, la Defensoría celebró, el pasado 12 de febrero de 2007, en asocio con otras entidades, los cinco primeros artículos del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados, en el que se insiste en el trato especial a estas víctimas.

En cuanto a las recomendaciones de la anterior investigación, la Dirección Nacional de Atención y Quejas, presentó un proyecto a la cooperación sueca que le permitirá obtener metodologías nuevas, en cuanto a la cualificación de la atención debida a estas víctimas, el cual se empezará a ejecutar en julio de 2007.

1.3.3 Gestiones para la protección de las víctimas que participan en el proceso de reparación de justicia y paz.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

1.3.3.1. Dirección de Recursos y Acciones Judiciales<sup>4</sup>:

Como Defensor del Pueblo y Presidente de la Comisión de búsqueda urgente de personas desaparecidas, función delegada en la Dirección de Recursos y Acciones Judiciales, la Defensoría del Pueblo a favor de las víctimas de la desaparición forzada ha realizado las siguientes gestiones:

1. Presentó el Proyecto de ley Mecanismo de Búsqueda Urgente, el cual fue aprobado en el Congreso y sancionado por el Presidente de la República, como Ley 971 de 14 de julio de 2005.
2. El lanzamiento del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, diseñado por la respectiva comisión, el día 15 de Febrero de 2007.

1.3.3.2. Dirección Nacional de Defensoría Pública.

El Defensor del Pueblo, en lo que se refiere a la representación judicial o extrajudicial de las víctimas, ha dispuesto lo siguiente:

1. Ha hecho presencia activa en el seno de la Comisión Nacional de Reparación, creada por la Ley de Justicia y Paz.
2. Emitió la Resolución Número 1113 del 15 de diciembre de 2006, “ POR LA CUAL SE ORGANIZA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA LAS VÍCTIMAS DE LA CONDUCTA DELICTIVA, EN EL MARCO DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ”.
3. La Unidad de Capacitación para la Defensa Pública ha emprendido actividades de capacitación, dirigidas a los Defensores Públicos respecto a las víctimas en el marco del proceso de Justicia y Paz, con la finalidad de cualificar el servicio técnico de estos profesionales.

1.4. Proceso de desmovilización – implementación marco legal

La Comisión en sus numerales 13, 14, 15, 16 y 17, enfatiza sobre la precisión en la aplicación de la ley y de los decretos reglamentarios para que no haya vulneración en particular de los derechos de las víctimas. En cumplimiento del ordenamiento legal la Fiscalía General de la Nación, a través de la Unidad de Justicia y Paz, ha dispuesto de todos los recursos necesarios para implementar de manera eficaz y efectiva la norma en la materia. En tal sentido, el Gobierno considera necesario que la Comisión conozca la siguiente información:

1.4.1. Información sobre los avances en la recepción de las versiones libres.

A efectos de dinamizar las diligencias de versión y garantizar la participación de las víctimas en la confección del hecho que las afectó, éstas se han dividido en dos fases en cada una de las cuales se realizarán tantas sesiones como sea necesario. En la parte introductoria de la diligencia se advierte al postulante que

---

<sup>4</sup> Anexo: CD.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

la diligencia de versión libre es la única oportunidad para confesar de manera completa y veraz su vinculación al grupo y las conductas cometidas durante y con ocasión de su pertenencia al mismo.

En la primera fase se pregunta al postulado por su vinculación al grupo armado al margen de la ley, su tiempo de permanencia, aspectos relacionados con las actividades de la organización, cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de que trata el artículo 10 de la Ley 975 de 2005 y la relación de los hechos que pretende confesar.

La relación de hechos a confesar es el acto que cierra la primera fase de la diligencia y tiene por objeto ubicar las víctimas y el proceso penal en caso de que el hecho se haya judicializado, revisar el proceso, realizar el cronograma de la segunda fase y citar a las víctimas el día y hora en que se va a confesar el hecho.

En la segunda sesión, se pregunta al postulado por cada hecho que va a confesar sobre aspectos que permitan el esclarecimiento de la verdad, tales como circunstancias que rodearon la planeación del hecho, fecha de ocurrencia, lugar, móvil, autores o partícipes de la conducta y víctimas. Con el fin de contextualizar al postulado y procurar una confesión completa y veraz, se realizaran las preguntas para cada uno de los hechos y no se inicia la confesión de uno nuevo hasta no culminar la confesión del anterior.

La primera confesión se ha realizado para los siguientes postulados:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CEDULA
MANCUSO	GOMEZ	SALVATORE		6.892.624
SALAZAR	SANCHEZ	JHON	MARIO	82.330.791
MONTOYA	PAMPLONA	CARLOS	MARIO	70.416.725
SALAZAR	CARRASCAL	WILSON		77.131.463

Cabe resaltar que en la diligencia de versión libre de Carlos Mario Montoya Pamplona, el postulado dio a conocer la ubicación de fosas comunes en los siguientes sitios:

- Sitio Babillero, zona rural de la Unión a 300 metros del río Condoto- Departamento de Chocó.
- Sitio la Unión, jurisdicción del río Condoto- Departamento de Chocó.
- Finca Casa Fría, concordia- Departamento de Antioquia.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

El equipo de fiscales encargados de la búsqueda de desaparecidos se encuentra realizando las actividades pertinentes para la exhumación de los cuerpos.

1.4.2. Avances en la concreción y aplicación de los programas metodológicos

La unidad ha diseñado como herramienta de planeación de la investigación un programa metodológico integral que tiende al abordaje de la verificación de los requisitos de elegibilidad, documentación de información sobre el grupo organizado al margen de la ley, establecimiento de hechos atribuibles al grupo organizado y a la persona postulada y relación de víctimas de estos hechos.

Un aspecto esencial del programa metodológico es la verificación de la información sobre los hechos confesados por el postulado en la versión, así como el inicio de las investigaciones que se desprendan de la confesión.

En este sentido, las circunstancias de tiempo, modo y lugar narradas por la víctima y registradas en el formato de “registro de hechos atribuibles a grupos organizados al margen de la ley”, piezas documentales de los procesos que cursan o cursaron en los despachos judiciales, entrevistas, fotografías e informes de policía judicial.

Igualmente, es una actividad prioritaria dentro del desarrollo del programa metodológico la identificación y ubicación de las víctimas de los diferentes hechos, para lo cual los investigadores se desplazan a la región donde ocurrió a fin de verificar si se inició una investigación por el hecho ocurrido, además de averiguar sobre la posible identidad de la víctima.

1.4.4. Información sobre los parámetros que utilizarán los fiscales delegados para la reparación de las víctimas.

Cabe resaltar que no corresponde a los fiscales delegados ordenar la reparación, ya que de conformidad con la ley 975 de 2005, esta función ha sido designada a los magistrados de Justicia y Paz.

En este sentido, corresponde a los fiscales de la Unidad Nacional de fiscalías para la Justicia y Paz, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 975 de 2005, lo siguiente:

“...ARTICULO 16. COMPETENCIA, recibido por la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, el, o los nombres de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley dispuestos a contribuir de manera efectiva a la consecución de la Paz Nacional, el fiscal delegado que corresponda, asumirá de manera inmediata la competencia para:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

16.1 conocer de las investigaciones de los hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley.

16.2 Conocer de las investigaciones que cursen en contra de sus miembros

16.3 Conocer de las investigaciones que deban iniciarse y de las que se tenga conocimiento en el momento o con posterioridad a la desmovilización....”

Respecto de la competencia para ordenar la reparación, la ley en su artículo 43 establece:

“...ARTICULO 43. REPARACION. El Tribunal Superior de Distrito Judicial al proferir sentencia, ordenará la reparación a las víctimas y fijará las medidas pertinentes...”

Así mismo la Ley en su artículo 45 indica la autoridad ante la cual las víctimas deben acudir para obtener la reparación:

“...ARTICULO 45. SOLICITUD DE REPARACION. Las víctimas de los grupos armados al margen de la ley pueden obtener reparación acudiendo al Tribunal Superior de Distrito Judicial, en relación con los hechos que sean de su conocimiento...”

Nadie podrá recibir dos veces reparación por el mismo concepto.

Finalmente el artículo 51 señala dentro de las funciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación la de recomendar criterios para las reparaciones de las víctimas.

1.4.5. Procedimientos establecidos para la participación de las víctimas en el proceso

Con el fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y la participación de las víctimas en el procedimiento de la ley 975 de 2005, la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz ha buscado mecanismos integrales que suministren información completa que permita a la víctima ubicarse en un contexto real y determinado, así como relacionar información sobre el hecho que la victimizó y el grupo organizado al margen de la ley responsable de este, es por ello que hemos establecido las siguientes estrategias de trabajo:

- Publicación de edictos emplazatorios a víctimas indeterminadas de grupos organizados al margen de la ley en diarios de amplia circulación nacional y regional, así como la radiodifusión de los mismos en las localidades del área de influencia de la persona postulada.
- Registro y publicación de información de interés para las víctimas y él público en general en la pagina web de la Fiscalía General de la Nación. La



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

información de las personas que han ratificado su voluntad de acogimiento al procedimiento y beneficios de la ley incluye la fotografía, los datos personales y el bloque en el que se desmovilizó.

- Establecimiento de las áreas de influencia de los grupos organizados al margen de la ley y desplazamiento de fiscales e investigadores de Justicia y Paz a los epicentros de estas áreas para la atención de las víctimas.
- Diseño del formato de registro de hechos atribuibles a grupos organizados al margen de la ley.
- Definición del procedimiento interno para la atención de víctimas.
- Implementación de la línea gratuita 01800
- Conformación de álbum fotográfico con datos personales y alias de cada desmovilizado, con el fin de que las víctimas o testigos puedan ubicarlos y relacionarlos con los hechos en los cuales presuntamente participaron.
- Acuerdos interinstitucionales para la atención a víctimas (Defensoría del Pueblo, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, Acción Social, Procuraduría General de la Nación.
- Atención y orientación a víctimas en las sedes de la unidad y los Grupos Satélite de la Policía Judicial.
- Construcción y consolidación de la base de datos.
- Organización de una campaña publicitaria para incentivar la participación de las víctimas en el procedimiento de justicia y paz, que comprende la distribución de 20.000 afiches y 250.000 volantes en municipios con alta presencia de grupos organizados al margen de la ley en los departamentos de Antioquia, Córdoba, Meta, Sucre, Choco, Norte de Santander, Magdalena, Santander, Cesar y Putumayo.

1.4.6. Información sobre la metodología y actividades desarrolladas por parte de la Fiscalía para avanzar con el procedimiento de investigación histórica de conformación de grupos de Autodefensas.

Atendiendo a que el conocimiento de los grupos organizados al margen de la ley es un factor esencial para el diseño del programa metodológico y el desarrollo de las investigaciones, la jefatura de Unidad ha diseñado como estrategia de trabajo la documentación de información de estos grupos como labor previa encaminada a contar con herramientas para la construcción de la verdad, el análisis del fenómeno criminal, realizar consultas y confrontar datos en tiempo real.

En este sentido y con el fin de especializar a los Fiscales Delegados que integran la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz, la Jefatura de la Unidad asignó a cada uno de los despachos la documentación de información respecto de génesis, estructura, área de influencia, integrantes, fuentes de financiación, bienes, hechos atribuibles y víctimas, respecto de los siguientes grupos organizados al margen de la ley:

BLOQUE	Nº DESMOVILIZADOS	DESPACHO
BLOQUE MAGDALENA MEDIO	993	2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

BLOQUE ORTEGA	168	2
BLOQUE TOLIMA	207	2
BLOQUE PUERTO BOYACA	742	2
BLOQUE NORTE	4760	3
BLOQUE LIBERTADORES DEL SUR	689	4
BLOQUE MARTIRES DE GUATICA	552	4
BLOQUE HEROES DEL META Y GUAVIARE	1765	5
BLOQUE VICHADA BCB	325	5
BLOQUE META Y VICHADA	209	5
BLOQUE CACIQUE NUTIBARRA	874	6
BLOQUE HEROES DE TOLOVA	464	6
BLOQUE CENTAUROS	1135	7
BLOQUE CATATUMBO	1438	8
BLOQUE VENCEDORES DE ARAUCA	548	8
BLOQUE TAYRONA	1166	9
FRENTE JULIO PEINADO BECERRA	251	10
BLOQUE SUR DEL MAGDALENA ISLA SAN FERNANDO	48	10
BLOQUE MONTES DE MARIA	594	11
BLOQUE CORDOBA	925	13
BLOQUE LA MOJANA	109	13
BLOQUE NORDESTE ANTIOQUEÑO	1921	14
BLOQUE MINEROS	2789	15
BLOQUE SUR DE BOLIVAR BCB	2525	16
BLOQUE BANANERO	453	17
BLOQUE CALIMA	564	18
BLOQUE PACIFICO HEROES DEL CHOCO	358	18
BLOQUE NOROCCIDENTAL ANTIOQUEÑO	222	19
BLOQUE ELMER CARDENAS	1536	19
BLOQUE HEROES DE GRANADA	2033	20
BLOQUE SUR OESTE ANTIOQUEÑO	127	20
BLOQUE CUNDINAMARCA	148	21
BLOQUE SUR PUTUMAYO	504	21
FRENTE PROCERES DEL CAGUAN HEROES DE LOS ANDAQUIES HEROES DE FLORENCIA	552	21
TOTAL DESMOVILIZADOS		31.693

La documentación debe hacerse por cada despacho en un dossier, y con el fin de estandarizar los aspectos a documentar se creó una guía para la recolección de información en donde se indica en detalle la información requerida. Algunos aspectos relevantes de la guía se detallan a continuación:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

### GENESIS

- Fecha o época de constitución
- Motivos para su conformación (describa las circunstancias que llevaron a su conformación, especialmente las condiciones sociales, políticas y económicas)
- Fines y objetos para su constitución
- Primera actividad
- Consecuencias socio económicas de la incidencia e influencia.

Formatted: Bullets and Numbering

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACION

- Composición militar: frentes, compañías, escuadras, milicias y demás estructuras internas en que se dividan, indicando el año en que cada uno de ellos se conformó.
- Motivos por los que se amplió o redujo la estructura interna.
- Fecha de extinción o desaparición de estructuras internas, indicando el motivo y la ubicación actual de sus integrantes.

Formatted: Bullets and Numbering

### GEOREFERENCIACION

- Periodos y áreas de influencia para las operaciones: indique día, mes, año en el que bloque inició operaciones en cada una de las zonas de influencia. Destaque la zona y fecha donde inició operaciones el bloque.

Formatted: Bullets and Numbering

### FUENTES DE FINANCIACION

- Como obtenía las finanzas
- Como invertía las finanzas
- Relación de presuntos testaferros

Formatted: Bullets and Numbering

### BIENES

- Indicar si el bien fue instrumento, medio o fin de la conducta delictiva. De igual forma aquellos susceptibles de persecución penal por testaferro.
- Ubicación: lugar en donde se encuentra (país, departamento, municipio, vereda, corregimiento, dirección exacta).
- Individualización del bien.

Formatted: Bullets and Numbering

#### 1.4.7. procedimientos utilizados para emplazar a las víctimas

La Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y Paz es consciente de que no basta con dar cumplimiento formal a los deberes establecidos por la ley, sino que se hace indispensable materializar la participación de las víctimas de los grupos organizados al margen de la ley dentro del procedimiento de la Ley 975



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

de 2005, a fin de garantizar y efectivizar sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.

En este contexto y aunque la ley no contemplara la figura del edicto emplazatorio, la unidad creó y desarrolló esta figura con fundamento en las siguientes normas:

- Artículo 6 de la Ley 975 de 2005, a fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y la participación de las víctimas en el procedimiento.
- Artículos 7 y 15 de la ley 975 de 2005, en el sentido de garantizar a las víctimas y a la sociedad el derecho inalienable a la verdad.
- Artículo 8 de la ley 975 de 2005, para que se realicen las acciones de reparación a que haya lugar.
- Artículo 8 del decreto 3391 de 2006
- Como quiera que las reglas del emplazamiento han sido determinadas por la ley 975 de 2005, y sus decretos reglamentarios, nos remitimos a normas del código de Procedimiento civil en esta materia, adoptando las reglas generales del artículo 318 y las especiales del 407 tratando de garantizar un termino más amplio para la concurrencia de la víctima (20 días) y mayores posibilidades de que se entere del inicio del proceso (publicación del edicto en un diario de amplia circulación nacional por dos veces en día domingo y radiodifusoras con cobertura local).

Con relación a la observación de la Comisión interamericana de Derechos Humanos en donde se expone que "...la comisión ha tomado conocimiento de que los emplazamientos se habrían realizado en zonas de acción de los grupos armados al margen de la ley, sin señalar los alias mediante los cuales los desmovilizados que buscan beneficiarse de la ley de justicia y paz eran identificados al momento de comisión de los crímenes. Cabe resaltar que un elevado numero de víctimas sobrevivientes se han desplazado forzosamente a otras zonas del país en busca de refugio, lo cual exige que los emplazamientos efectúen a nivel nacional...", la Unidad Nacional de Fiscalías para Justicia y Paz aclara que dicha afirmación no corresponde a las actividades que viene desarrollando, por lo que realiza las siguientes observaciones<sup>5</sup>:

- 
- <sup>5</sup> Paginas 2-10 del diario El Tiempo del día domingo 14 de enero de 2007.
  - Certificación de RCN (radio Cadena Nacional S.A Radio), respecto de la radiodifusión en varias emisoras afiliadas a la misma de los edictos emplazatorios.
  - Certificación de Ondas del Amazonas de Caracol Radio respecto de la radiodifusión del edicto emplazatorio.
  - Certificación de la emisora comunitaria custodia estéreo de Inirida (Guainia) respecto de la radiodifusión del edicto emplazatorio.
  - Certificación de la voz de cinaruco de Arauca respecto de la radiodifusión del edicto emplazatorio.
  - Certificación de la voz de la voráGINE de puerto Careño (vichada) respecto de la radiodifusión del edicto emplazatorio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

- Tal como lo dispone el texto de los edictos emplazatorios, estos se vienen publicando en un diario de amplia circulación nacional como lo es el diario El Tiempo.
- La publicación se realiza dos veces en día domingo, con el fin de garantizar que la información llegue a un número muy alto de población.
- El edicto se ha radiodifundido en emisoras de cobertura local en áreas de influencia del postulado
- Así mismo el edicto ha sido publicado en televisión por Acción Social (Programa de la Presidencia de la República), a solicitud de la Fiscalía.
- Los edictos emplazatorios se encuentran a disposición del público en la página web de la Fiscalía General de la Nación, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y Acción Social.
- Se ha realizado publicidad para que la comunidad consulte la página web, especialmente los edictos emplazatorios.
- El edicto del contenido es el siguiente:
  - Fotografía, nombres, apellidos y cédula de ciudadanía de la persona postulada al procedimiento de Justicia y Paz.
  - Bloque en el cual se desmovilizó el postulado.
  - Alias con el que se conoció el postulado.

Formatted: Bullets and Numbering

1.4.8. La ley de justicia y paz pone más énfasis en la restitución de bienes adquiridos en forma ilícita y en los mecanismos que faciliten la reparación integral de las víctimas.

La ley no hace énfasis en un mecanismo de reparación determinado, contrario sensu se establece en su artículo 44 diversos actos de reparación integral:

...”ARTICULO 44 ACTOS DE REPARACION, la reparación de las víctimas de la que se trata la presente ley comporta los deberes de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción.

Para tener derecho a gozar del beneficio de la libertad a prueba, el condenado debe proveer al fondo para la Reparación de las Víctimas los bienes, destinados para tal fin; realizar satisfactoriamente los actos de reparación que se le hayan impuesto, colaborar con el Comité Nacional de Reparación y Reconciliación o suscribir un acuerdo con el Tribunal Superior del Distrito Judicial que asegure el cumplimiento de sus obligaciones de reparación.

Son actos de reparación los siguientes:

45.1 sic la entrega al estado de bienes obtenidos ilícitamente para la reparación de las víctimas. (Aparte tachado declarado inexecutable por la corte constitucional en sentencia C-575 de 2006).

45.2 sic La declaración pública que restablezca la dignidad de la víctima y de las personas mas vinculadas con ella.

45.3 sic El reconocimiento público de haber causado daños a las víctimas, la declaración pública de arrepentimiento, la solicitud de perdón dirigida a las víctimas y la promesa de no repetir tales conductas punibles.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

45.4 sic La colaboración eficaz para la localización de personas secuestradas o desaparecidas y la localización de los cadáveres de las víctimas.

45.5 sic La búsqueda de desaparecidos y de los restos de personas muertas, y la ayuda para identificarlos y volverlos a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias...”

Cabe resaltar que el texto original del numeral primero del artículo 44 establecía como mecanismo de reparación la entrega de bienes obtenidos de manera ilícita; sin embargo esta expresión fue declarada inexecutable por la corte constitucional por considerar que para efectos de la reparación a las víctimas debe incluirse el conjunto de bienes que conforman el patrimonio de las personas beneficiadas por la ley.

En cuanto a la restitución, la Ley 975 de 2005 establece un sentido más amplio que la devolución de los bienes. Al respecto al artículo 45 de la citada ley establece:

“...ARTICULO 46.RESTITUCION, la restitución implica la realización de los actos que propendan por la devolución a la víctima a la situación anterior a la violación de sus derechos. Incluye el restablecimiento de la libertad, el retorno a su lugar de residencia y la devolución de sus propiedades...”

En este contexto de información sobre las actividades desarrolladas por las entidades encargadas de la plena aplicabilidad de la Ley de Justicia y Paz y de sus decretos reglamentarios, solicitamos a la Honorable Comisión de la manera más respetuosa hacer un reconocimiento a cada una de estas actividades las cuales están encaminadas a lograr la verdad, la justicia y la reparación en el marco del proceso de desmovilización.

**II.- La Continuidad de la Violencia derivada del Conflicto Armado:  
Derecho a la vida, la Integridad Personal y la Libertad:**

En relación con el numeral 20, en el que la Comisión señala *“que continúa recibiendo denuncias que indican que grupos al margen de la ley – paramilitares y guerrilla – y miembros de la Fuerza Pública continúan involucrados en la comisión de crímenes e infracciones al derecho internacional humanitario contra la población civil que se traduce en violaciones del derecho a la vida, la integridad personal y la libertad y redundan en la continuidad del fenómeno del desplazamiento forzado*, e igualmente lo expuesto en el numeral 21, llama la atención del Gobierno Nacional, que la fuente sea el CINEP, y que con base en dicha única fuente se afirme que en el primer semestre de 2006 se habrían cometido 739 infracciones graves del Derecho Internacional Humanitario, 388 de las cuales habrían sido cometidas por el Ejército, 241 por las autodefensas ilegales y 251 por la Policía. Todo ello sin contrastarlo con las cifras oficiales y sin que se explique cuáles fueron los parámetros de recopilación de la información. Adicionalmente, en el presente caso el CINEP omite cifras de infracciones por parte de los grupos guerrilleros, no obstante



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

que las acciones de estos grupos que atentan contra la población civil son constantes.

Así mismo, señala la Comisión que durante el 2006 tomó conocimiento de un estudio sobre el aumento del número de ejecuciones extrajudiciales mayoritariamente atribuidas a miembros de la Fuerza Pública, en un aproximado de 6.912 perpetradas entre el período 2002 a 2006. Al respecto a agradecemos a la Honorable Comisión en primer término dar a conocer el referido estudio, toda vez que al parecer, se están incluyendo como ejecuciones extrajudiciales cifras correspondientes a bajas en combate. Cabe mencionar que las muertes producidas en combate durante operaciones militares o policiales son legítimas siempre que se ajusten al Derecho Internacional Humanitario, la ley y los procedimientos operacionales. Si bien es cierto que se han presentado algunas acusaciones contra miembros de la Fuerza Pública por muertes fuera de combate, también lo es que las mismas constituyen excepciones y están siendo investigadas penal y disciplinariamente, al tiempo que se han adoptado medidas concretas para que no se repitan, entre ellas la Orden Permanente No. 5464 del 7 de junio de 2006, donde el Comando General de las Fuerzas Militares expide órdenes sobre las obligaciones de los militares frente al derecho a la vida en situaciones de privación de la libertad y en desarrollo de operaciones militares y el Convenio suscrito el año anterior entre el Ministerio de Defensa y la Fiscalía General, del cual se rescatan los siguientes puntos: *el Cuerpo Técnico de Investigaciones llevará a cabo las inspecciones del lugar de los hechos; la Fuerza Pública deberá proteger el lugar de los hechos mientras se hace presente el Cuerpo Técnico de Investigaciones; las Fuerzas Militares deben realizar el desplazamiento de los miembros del Cuerpo Técnico de Investigaciones, procurar su protección y su retorno; la Fiscalía asumirá las diligencias a prevención; de ser evidentes los factores subjetivos y funcionales que justifican el fuero militar, la Fiscalía trasladará la investigación a la Justicia Penal Militar.*

Respecto a lo expuesto por la Comisión en los numerales 24 al 26, es importante señalar que en relación con la competencia restrictiva de la Justicia Penal Militar para conocer de violaciones a los derechos humanos, se presentará al Congreso el proyecto de reforma del Código Penal Militar dentro de la cual se destacan puntos como el de revisar la ubicación de esta jurisdicción especial dentro de la estructura del Estado para propender por una mayor independencia, transparencia y eficacia, y fortalecer los derechos y garantías de las víctimas.

Por otra parte, respecto al contenido de los numerales 27 y 28, el Gobierno Nacional desea aclarar que el Registro Único de Población Desplazada es un sistema que identifica a la población en situación de desplazamiento persona por persona, atendiendo los requerimientos establecidos en el marco de la ley para tal efecto; es una herramienta que facilita la identificación de la población a efectos de brindar la atención establecida legalmente para las personas que se encuentran incluidas dentro de este grupo poblacional.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

En tanto que las estadísticas presentadas por CODHES toman como base los datos estadísticos acumulados hasta 1995 por el sistema estadístico de la Conferencia Episcopal de Colombia.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta evidente que las metodologías usadas por los sistemas de registro de Acción Social y CODHES no son las mismas, y por consiguiente las estadísticas presentadas no son comparables. Es importante aclarar que con el transcurso del tiempo el Registro oficial se ha sido ampliado “evidenciando las bondades de la herramienta en sí misma, sin necesidad de recurrir a comparaciones con otros sistemas de información”.

Vale la pena resaltar que el Estado apoya esta afirmación en lo señalado por PNUD en el Artículo “La polémica por las cifras de desplazamiento” incluido en su revista Hechos del Callejón que fue presentado a la Honorable Corte Constitucional en respuesta al Auto 218. En ese artículo conceptúa que las metodologías utilizadas por los sistemas de información son diferentes y por lo tanto no pueden ser comparadas.

Apesar de los avances en el análisis del fenómeno por parte de distintas entidades, aun no existe un sistema que permita unificar las metodologías existentes. Es por ello que Acción Social, con el desarrollo de un nuevo sistema de estimación, ha emprendido la tarea de generar un sistema con capacidad de dar cuenta de la magnitud del desplazamiento, de sus causas y elementos asociados que permitan brindar información completa, exhaustiva y rigurosa.

El esfuerzo mencionado anteriormente explica las diferencias en las cifras relativas al primer semestre de 2006. En efecto respecto de la compilación estadística del primer semestre del 2006 presentada por CODHES, en la que se incluye una cifra de 112.000 personas en situación de desplazamiento, cabe mencionar que para el mismo período el Registro Único de Población desplazada muestra un número de 124.202 personas en situación de desplazamiento. Cifra sustancialmente mayor a la registrada en el mismo periodo del año 2005 en la que se registraron 102.887 personas desplazadas. (Ver cuadro cifras primer semestre 2005-2006)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Número de Personas incluidas en el Registro Único de Población Desplazada en el período enero agosto de los años 2005 y 2006, según fecha de declaración Fecha de corte: febrero 3 de 2007 Fuente: sistema SIPOD		
	Año de declaración	
Mes	2005	2006
Enero	14007	23466
Febrero	20394	24009
Marzo	16229	24813
Abril	18958	17557
Mayo	18660	18171
Junio	14629	16186
Total de personas	137.791	155.474

Lo anterior no necesariamente implica que haya habido un aumento en el número de desplazados sino que se mejoraron los sistemas de registro de personas desplazadas.

En cuanto a los avances en la implementación de la Sentencia T-025 de 2004 y sus respectivos autos reglamentarios, es un tema ampliamente difundido y bien conocido por las Organizaciones No Gubernamentales y los Organismos Internacionales, por lo tanto es necesario remitirnos al Informe Conjunto de respuesta a los autos 218 y 266 de 2006 (ver CD), documento del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD) que muestra de manera concisa la ruta que ha recorrido el Gobierno para avanzar en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional decretado por la Honorable Corte Constitucional.

Vale la pena resaltar que el tema de los indicadores citado en el numeral 28 del informe, será resuelto en la sesión técnica citada por la Honorable Corte Constitucional para el día 1 de marzo de 2007, con el objetivo de determinar indicadores de resultado que tengan en cuenta el criterio de “goce efectivo de derechos por parte de la población desplazada”

### **3.- Situación de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Afrocolombianas**

En relación con el numeral 32 del proyecto de informe, que señala que (...) *la Comisión observa que durante los últimos años se ha intensificado la presión que ejercen los grupos la margen de la ley sobre los territorios indígenas, en virtud del aumento del interés económico por la riqueza de los territorios*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

*indígenas propicios para la explotación de recursos naturales y la construcción de grandes obras de infraestructura vial, minera e hidroenergética (...).* El Gobierno Nacional, aclara que los proyectos de ésta naturaleza que se llevan a cabo en los resguardos se atienden en consonancia con el procedimiento de Consulta Previa, tal como se estipula en la Constitución Política de 1991, la Ley 21 de 1991 por la cual se aprueba el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1320 de 1998 y otros Decretos reglamentarios.

Cabe destacar que la Consulta Previa, es un medio que garantiza el derecho constitucional de participación de las minorías étnicas para proteger su integridad étnica y cultural, antes de iniciar un proyecto de búsqueda y aprovechamiento de recursos naturales en sus territorios.

Igualmente, este es un proceso participativo y de concertación que se adelanta con base en los principios de buena fe, información suficiente y adecuada, legitimidad, comunicación intercultural y bilingüismo y pluralismo jurídico; en consecuencia este proceso, exige del Estado la protección de la identidad social, cultural y económica de los grupos étnicos.

En ese sentido y por mandato legal, la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, en representación del Gobierno Nacional, coordina y garantiza el cumplimiento de las condiciones para el desarrollo de la Consulta Previa.

Durante el año 2006, se realizaron 25 procesos de Consulta con pueblos Indígenas y Comunidades Afrocolombianas y Raizales, relacionados con proyectos de extracción de hidrocarburos, minerales, sector energético, concesiones hídricas, estudios de flora y fauna, Infraestructura, entre otros. Dichos procesos se adelantaron en los departamentos de Arauca, Boyacá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Guainía, Guajira, Meta, Huila, Nariño, Putumayo, Norte de Santander, San Andrés, Sucre, Quindío, Vaupes y Vichada.

También se adelantaron 22 procesos de verificación de presencia o no de comunidades étnicas dentro de las áreas de diversos proyectos.

Por otra parte, se aclara lo referente al numeral 33, el cual hace referencia a las diferencias en las cifras del Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y de la Organización Nacional Indígena de Colombia, consideramos que se trata de diferentes indicadores, por tanto de resultado abiertamente distinto, el primero es de homicidios y el segundo de crímenes e infracciones del DIH contra los pueblos indígenas.

En relación con el numeral 35 del informe, donde se indica que (...) *Fuentes gubernamentales, por su parte, indican que una comunidad perteneciente al*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

pueblo Makaguan se desplazó a raíz del asesinato de dos de sus líderes, y citan al Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH (...), parece ciertamente confusa si no se cita completo el informe, pues del contexto se infiere que estos crímenes fueron cometidos por la FARC. En tal sentido, a continuación se cita el párrafo completo:

*“Con relación a los Hitnu (Makaguan), este incremento responde al asesinato por parte de las Farc de un gobernador y su esposa, una profesora del resguardo Caño Claro en Tame (Arauca). El líder indígena fue asesinado de tres disparos por no cumplir la orden de paro armado que las FARC – EP habían decretado en ese departamento, mientras que su esposa fue asesinada en un acto que viola todas las leyes del derecho internacional humanitario. Cuando regresaba de recoger el cadáver de su esposo, el vehículo en el que se desplazaba fue detenido por las Farc en un retén ilegal donde, según testimonios de los pobladores, los subversivos obligaron a la profesora a descender del carro y luego procedieron a dispararle dos veces.”*

Adicionalmente, frente a este numeral es necesario precisar que teniendo en cuenta el desarrollo de los criterios y lineamientos para garantizar una atención integral, con enfoque diferencial, a los indígenas afectados por la violencia en su territorio, la Dirección de Étnias del Ministerio del Interior y de Justicia, está orientando un proceso interinstitucional para la implementación del documento “Directrices para la Prevención y Atención Integral de la Población Indígena en situación de Desplazamiento y Riesgo, con Enfoque Diferencial”.

En este proceso se han adelantado las siguientes acciones:

- Reuniones con las organizaciones indígenas del nivel nacional con el objetivo de conocer sus propuestas respecto a la atención y prevención del desplazamiento forzado en las comunidades, con enfoque diferencial, además de articular y concertar acciones para la implementación de la directriz con enfoque diferencial para población indígena desplazada.
- Reuniones con entidades del Sistema Nacional a la Población Desplazada, con el fin de solicitar identificación de recursos para la atención diferencial de la población étnica en situación de desplazamiento.
- Para la implementación de la Directriz, se realizaron 5 talleres con Entidades del Sistema Nacional a la Población Desplazada del nivel nacional y cuatro regionales en los departamentos de: Cesar (atención pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta), Chocó, Nariño (atención pueblo Indígena Awa) y Meta. Esta medida permitió cumplir realmente con los objetivos propuestos, relacionados con la población indígena beneficiada, la cual garantizó la movilización y logística



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

necesaria para que asistieran representantes de comunidades, organizaciones y autoridades indígenas de diferentes regiones.

- 137 indígenas de las comunidades, organizaciones y autoridades de los pueblos Pijao, Awa, Embera Chami, Embera Wounaan, Guayabero, Inga, Kamentsá, Kofan, Pastos, Wayuu, Huitoto, Yukpa, Nasa, Kankuamo, Aruaco, Wiwa, Huitoto, y de las organizaciones AICO, ONIC, OPIAC, CIT, OIK, OREWA, OWYBT, CRIDER, ASCATIDAR, CAMIZBA, fueron sensibilizados y orientados, sobre los marcos jurídicos, principios, mecanismos, derechos, para mejorar la atención que les brindan las entidades del Sistema Nacional a la Población Desplazada, en la búsqueda de la articulación del Enfoque Diferencial, que requieren los programas y acciones para estos pueblos.
- En lo que respecta a comunidades indígenas Vulnerables, desde el año 2006 se puso en marcha el “Plan Integral de Apoyo a Comunidades Indígenas en Alto Grado de Vulnerabilidad y Riesgo de Desaparición”, dicho Plan fue aprobado el pasado 13 de junio de 2006, por el Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, y tiene como reto avanzar en procesos de articulación y adecuación institucional para atender la grave situación de alrededor de 35.000 indígenas en todo el País.
- En coordinación con la Agencia Presidencial para la Acción Social y el Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH de la Vicepresidencia de la República, se iniciará la ejecución del Plan a partir del mes de marzo de 2007, con la intervención de todas las entidades del nivel nacional, departamental y local, para lo cual la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia gestionará el cumplimiento de los compromisos en mesas de trabajo interinstitucionales.

***Zonas en las que se iniciará el Plan en su primera fase:***

DEPTO.	MUNICIPIO	COMUNIDAD	PERSONAS	ETNIA
Guajira	San Juan del Cesar	La laguna , El Limón y Potrerito	700	Wiwás
Guaviare	San José	Ver localización Plan Integral	900	Guayaberos
Risaralda	Pueblo Rico Mistrató	Docabu, santa Cecilia Agua Sal la Montaña, Gete, Gito Bajo y Alto Beque, Cundumi, San Antonio del Chami y Purembará	2.200	Embera Chami
Chocó	Ver localización Plan Integral	Ver localización Plan Integral	2000	Embera katio y Wawnana
Meta	Macarena Caño Seiba y Caño Mina	Se revisaran las comunidades en campo con la participación de las Organizaciones indígenas y alcaldías	500	Guayabero, Achaguas y Piapoco Sicutani



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Igualmente, frente a lo consignado en los numerales 35, 36, 37 y 38, precisa el Gobierno Nacional que se atendió a las comunidades, a saber:

### **KOGUI-WIWA**

Las acciones desarrolladas en el año 2006 dirigidas a la atención de la comunidad KOGUI, se ejecutaron a través de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación OPSR 10366, que ejecutó dos programas distintos.

El primero fue la atención brindada por el componente de socorro, que atendió a 720 personas de las comunidades KOGUI-WIWA.

El segundo programa se centró en la población infantil de esta comunidad con la finalidad de atender el factor nutricional. En su ejecución se atendieron 200 niños con riesgo nutricional. Este programa fue ejecutado por el ICBF-Cesar y coejecutado por DUSAKAWI, IPS DE Valledupar.

### **WAYUU**

En la comunidad Wayuu se presentaron dos desplazamientos en el año 2005, en la región del Alto San Jorge, corregimiento de Mingueo municipio de Dibulla, de donde se desplazaron 14 familias y posteriormente 56 más, las cuales se ubicaron en la finca WEIPIAPAA.

En el segundo desplazamiento, después de hacer las verificaciones pertinentes con la comunidad indígena, se evidenció que de las 56 familias que se movilizaron, sólo 9 fueron desplazadas a causa del conflicto armado y las 49 restantes se movilizaron en solidaridad, según sus usos y costumbres.

Con posterioridad se demostró que de estas 9 familias, 2 cambiaron sus nombres en la caracterización que hicieron las autoridades, generando una doble identidad que les permitió recibir doble ayuda a cada una de ellas. Por lo tanto, la cifra real de este desplazamiento fue de 7 familias.

Las ayudas que se brindaron por parte de Acción Social y las demás entidades del SNAIPD, fueron:

- Se hizo una brigada de salud con suministro de drogas y atención odontológica el 17 de noviembre de 2005, por parte de la Secretaría de Asuntos Indígenas y el Hospital de Dibulla.
- Se entregó Ayuda de Urgencia por parte de la Administración Municipal.
- Se entregó Ayuda Humanitaria de Emergencia por Acción Social.
- El 3 de diciembre de 2005 la Secretaría de Gobierno departamental hizo entrega de 1 asistencia alimentaria, 1 kilt de aseo y 1 kit de cocina, por núcleo familiar.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

- Las tropas en cargadas de la vigilancia de la Sierra Nevada tuvieron una capacitación en el tema de población indígena.
- Todos los grupos familiares ubicados en la finca WEIPIAPAA fueron vinculados al programa Red de Seguridad Alimentaria, RESA.

## **PAECES**

Por combates que se presentaron entre el ejército y la guerrilla de la FARC en el municipio de Páez, se presentó la movilización de indígenas de los Resguardo de Toez y la población de Caloto en el Resguardo indígena de Huila. Las personas desplazadas se ubicaron en La Casa del Cabildo, casco urbano de Belalcázar; Minas, casco urbano de Belalcázar y resguardo Caloto Wila, vereda Caloto, zona rural de Belalcázar.

Las acciones ejecutadas para la atención de las comunidades indígenas que se movilizaron, fueron:

- La Atención Humanitaria de Urgencia a la población que se desplazó hacia Belalcázar y ubicadas en el Instituto Gaitana Fiw y la Casa Cabildo Huila, fue entregada en su totalidad por el Municipio de Belalcázar.
- El CICR según la valoración que realizó bajo sus criterios, entregó la totalidad de la atención humanitaria por 20 días de acuerdo con las características del grupo familiar, para un total de 1636 personas. Es importante resaltar que la ayuda brindada por CICR, es el resultado del acuerdo de entendimiento entre el Gobierno Colombiano y el Comité Internacional de la Cruz Roja, como efecto de coordinación de Acción Social.
- Previamente al proceso de retorno de la población desplazada a sus lugares de origen, la unidad de salud y el hospital local realizaron una valoración de las condiciones de salud de la comunidad, entregando un informe favorable al respecto.
- Se conformó la comisión interinstitucional integrada por la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, Unidad de Salud, Unidad de Promoción de Desarrollo Comunitario, Ministerio Público – Defensoría del Pueblo- y Acción Social, que hicieron el acompañamiento físico hasta el sitio de origen, en el proceso de retorno de 28 familias ubicadas en el Instituto Gaitana Fiw. 24 familias del grupo que estaban en este sitio, retornaron por sus propios medios sin la autorización y acompañamiento de estas entidades.
- Se hizo una visita a cada uno de los hogares que se reportaron como desplazados en el municipio de Caloto-Huila, en la que se evidenció que las personas se encontraban reunidas por una convocatoria a



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

asamblea permanente hecha por las autoridades indígenas del Cabildo y todas tenían como residencia ese lugar. Por lo tanto, estas 105 no fueron población sujeto de desplazamiento forzado. Sin embargo, fueron atendidos con la Asistencia Humanitaria brindada por CICR, al igual que las demás familias.

- Se hizo seguimiento y monitoreo en todos y cada uno de los sitios donde se ubicó la población movilizada mientras duró esta situación.

### **AWA**

El proceso de “retorno” que se desarrolló con esta comunidad, fue realmente un proceso de reubicación en la zona rural, debido a que no fue posible adelantar acciones de retorno o de restablecimiento. Acción Social recomendó a los comités municipal y departamental, mantener el esquema de atención de la emergencia dentro del territorio y acompañar a las comunidades en los lugares de concentración que CAMAWARI definió.

La Administración Municipal adaptó los albergues destinados a hospedar a la población que se movilizó. Hubo acompañamiento permanente a la comunidad ubicada en estos albergues consistente en sanidad; visitas realizadas por un grupo de salud integrado por un médico, una trabajadora social y una enfermera y la realización de actividades con niños, por parte del ICBF.

Acción Social envió de alimentos destinados a la atención de 492 hogares ubicados en las instituciones educativas de Magui, Vegas, Cuchilla, San Antonio, Cumbas, Cuascuabi y Guadual.

Frente a la situación anteriormente mencionada, Acción Social aclara que el tema del retorno no alcanzó a ser tratado en el Comité Municipal, este se produjo por iniciativa de la comunidad y en medio de operativos militares que adelantaba el Grupo Mecanizado Cabal, en contra de la Compañía Mariscal Sucre de las Farc, las condiciones y el traslado de las familias a su territorio, sin informar a las autoridades impidió adelantar las acciones contempladas en el Decreto 2569 y las dispuestas en el Protocolo de Retornos.

Se expidió carnet a 120 personas para garantizar al acceso a Salud.

### **WOUNNAN**

En el mes de abril de 2006, 270 familias indígenas de la etnia Wounaan se desplazaron de la zona media del río San Juan en el departamento del Chocó, hacia al municipio de Itsmina-Choco.

Las entidades del Sistema de Atención a Integral a la Población en Condición de Desplazamiento (SNAIPD), coordinado por Acción Social, brindaron atención a un total de 1.237 personas que recibieron acompañamiento a través



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

de Atención Humanitaria de Emergencia en los componentes de hábitat, alimentación, salud, atención psicosocial y seguridad.

Con el fin de brindar alojamiento a las familias se dispuso la construcción, por parte de la Alcaldía, de dos albergues temporales, que complementaron el refugio que se dio en dos casas pertenecientes a la comunidad indígena.

Las familias recibieron alimentos a través de dos entregas: la primera, por parte de Acción Social y las Alcaldías de Itzmina y Medio San Juan, como apoyo a las ollas comunitarias establecidas en un primer momento. La segunda fue realizada el 28 de abril de 2006 por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

Además, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Unidad Móvil, prestó asistencia para el fortalecimiento nutricional de los pobladores y como complemento a esta labor, también se brindó apoyo psicosocial.

En el tema de salud, la comunidad fue atendida a través de la ARS a la que se encuentran afiliados. Este trabajo ha sido fortalecido con los servicios prestados por el hospital local del municipio de Itzmina y Médicos sin Fronteras.

Se integró una comisión conformada por representantes de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, ACNUR, Pastoral Social, y las alcaldías de los municipios de Itzmina y Medio San Juan, ésta comisión se trasladó hacia el sitio de origen de los pobladores, para verificar las condiciones para el retorno solicitado por la comunidad desde el momento del desplazamiento.

Dadas las condiciones de voluntariedad, seguridad e integridad, se autorizó el retorno de la comunidad. En consecuencia, se llevó a cabo una reunión con Representantes de la comunidad indígena Wounaan, delegados del Comité Municipal de Atención a Población Desplazada y de la Fuerza Pública, para definir el plan de retorno a la zona del Medio San Juan, luego del positivo balance efectuado por la Comisión de Verificación en cuanto a las condiciones de seguridad.

Acción Social acompañó a los pobladores durante este proceso y los apoyó con la entrega de raciones de alimentos, a través de la Operación Prolongada de Socorro y Recuperación, convenio entre el Programa Mundial de Alimentos, Acción Social y el ICBF.

En materia de seguridad, la Armada Nacional realizó las siguientes acciones para prevenir el desplazamiento hacia la frontera con Panamá y proteger a la comunidad indígena Wounnan.

- La Fuerza Naval del Pacífico con sus Unidades orgánicas incrementó las operaciones de control militar activo del área, con el propósito de prevenir desplazamientos en las diferentes comunidades indígenas y afro descendientes con énfasis en los Municipios de Juradó y Nuquí en Chocó.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

- El Comando del Batallón de Asalto Fluvial de Infantería de Marina No. 3 participó en los Consejos de Seguridad que se realizaron durante el año 2006 en los diferentes municipios del Departamento del Chocó, en donde se formularon acciones tendientes a procurar las garantías de seguridad para las comunidades indígenas y afrodescendientes de la región. Asimismo, asistió a dos reuniones generales con las comunidades Embera, realizadas en el Municipio de Juradó, en las que se trataron asuntos relacionados con la seguridad para los residentes en el área.

Como acciones adicionales el Centro de Coordinación de Acción Integral de Acción Social, del cual hace parte la Fuerza Pública, para la recuperación integral del Bajo, Medio y Alto Atrato Chocoano, ha desarrollado las siguientes actividades:

- Jornadas cívico-militares en los Municipios de Bahía Solano, Bahía Cúpica, Nuquí en procura de mejorar la calidad de vida y con el fin de evitar desplazamientos por falta de seguridad y asistencia humanitaria.
- Se inauguró el Centro de Salud de la Loma Bojayá dotado por el Ministerio de Protección Social, en la misma zona fue entregado por la Embajada de Estados Unidos un parque infantil.
- Durante los meses de febrero, agosto y octubre de 2006, en materia de salud, se beneficiaron un total de 2.844 personas de las comunidades de los Municipios de Riosucio, Ungía, Bocas del Limón en Cacarica-Chocó, San José de Apartadó y Bojayá, quienes fueron atendidos en medicina general y consultas especializadas.
- Incremento del número de efectivos en la Fuerza Pública destinado a las áreas críticas en temas de orden público, ello con el fin de garantizar el control estatal del territorio.
- Se han desplegado operativos tendientes a contrarrestar las acciones delictivas de los grupos armados ilegales que generan terror en la población y por ende el desplazamiento forzado de la misma, cuya tendencia ha disminuido.
- El coeficiente de correlación entre actos de terrorismo e incremento de pie de fuerza es de: 0.73. Lo cual demuestra que el incremento de pie de fuerza, influye en una tendencia decreciente de los actos de terrorismo.

Finalmente, atendiendo el punto relacionado con el registro de población desplazada indígena y afro colombiana, presentamos el siguiente cuadro informativo de población desplazada Incluida en el Registro Único de Población Desplazada, discriminada por minoría étnica año a año.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Número de Personas incluidas en el Registro Único de Población Desplazada según año de declaración y Étnia							
							Fecha de corte: febrero 3 de 2007
							Fuente: sistema SIPOD
Año de declaración	No específica	Gitano(a) ROM	Indígena	Negro(a) o Afro colombiano(a)	Ninguna	Raizal del Archipiélago	Total general
No disponible	7760	6	16	61	43		7886
1994 y anteriores	31						31
1995	244	3	6	1	3		257
1996	2622		5	23	41		2691
1997	11607	4	35	182	130		11958
1998	35433	11	41	963	620	6	37074
1999	33545	20	95	523	569	2	34754
2000	275764	53	1306	7523	2392	26	287064
2001	318056	26	3803	21796	3962	20	347663
2002	385769	16	5850	17487	5663	29	414814
2003	190040	18	3693	13486	3952	14	211203
2004	175605	1534	7376	11560	3639	251	199965
2005	174519	3429	9288	17170	12792	575	217773
2006	135713	3290	5821	17494	39073	232	201623
2007	1092	68	67	241	743	3	2214
Total general	1747800	8478	37402	108510	73622	1158	1976970

En consideración a lo señalado en el numeral 39, el Gobierno Nacional se permite informar sobre las acciones adelantadas para atender a la comunidad indígena Nukak Maku, a saber:

1.- Plan de Atención Especial a la Comunidad Indígena Nukak Maku

Mediante el Acuerdo 005 de 2006 “Se adopta el Plan de Atención Especial y Diferenciado, dirigido a los integrantes de la **comunidad indígena Nukak Maku** del departamento de Guaviare que se ha visto forzada a desplazarse a las zonas urbanas”.

Las acciones que se ejecutaron para la reubicación de los miembros de esta comunidad que se enmarcaron en el referido Plan tiene tres fases, a saber, de atención de emergencia, de reubicación temporal y de apropiación de su territorio.

1.1. Acciones adelantadas en la fase de atención de emergencia

- Fortalecimiento Institucional: En el marco del Comité de atención Integral a la población desplazada, se creó la mesa de Prevención y Protección a las familias Nukak en situación de desplazamiento, en este sentido se construyó una relación articulada intersectorial e interculturalmente.
- En materia de Salud, con el objetivo de evitar la doble formulación médica, se acordó con los diferentes prestadores de salud de la zona que la única entidad habilitada para prestar atención a los Nukak sería la



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

entidad prestadora de salud del departamento del Guaviare, ESE, de Primer Nivel. Esta entidad la asignó a una promotora de salud que prestaba diariamente sus servicios y un médico que visitaba el predio cada 7 días. Debido a esta constancia se logró elaborar una historia clínica de cada uno de los pacientes Nukak que fueron atendidos por la promotora de salud.

- La Secretaría de Salud Departamental dotó a la comunidad de una moto bomba y tanque para la extracción y almacenamiento de agua, además realizó un trabajo de capacitación en cuidado y aseo del campamento y la apertura de fosas para la eliminación de basuras que contribuyeron, junto con el promotor en salud, a mejorar las condiciones de salud del grupo.
- Realización de un perfil epidemiológico.
- Valoración nutricional de toda la población Nukak en situación de desplazamiento.
- En materia de alimentación, Acción Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, estuvieron a cargo de llevar los kits alimentarios y de prestar especial atención a los niños y a las madres lactantes. La alcaldía municipal complementó la dieta con productos perecederos que respondían a las costumbres culturales de los Nukak. Es fundamental anotar que durante todo este tiempo los Nukak realizaron constantes jornadas de caza que les permitieron tener acceso a alimentos que acostumbran consumir (mico, pepas y mieles).
- Se ofrecieron medios de transporte permanente por parte de la Secretaría de Salud para el traslado de enfermos y el acompañamiento en los puestos de salud.
- Entrega de suplementos alimenticios por parte del ICBF, incluyendo bienestarina y elementos para la pesca.
- Se hicieron visitas periódicas de acompañamiento al grupo para atender sus expectativas y necesidades.
- Se elaboró un esquema de parentescos de la banda.
- Se realizó una recopilación de léxico Nukak para facilitar la aproximación y fortalecer los lazos de confianza con el grupo.
- Se adelantaron campañas para desestimular las visitas de los miembros del grupo a San José del Guaviare con el fin de preservar sus costumbres e identidad cultural.
- Se entregaron prendas de vestir (solicitadas por ellos).
- Se donaron dos tanques de agua con capacidad de 500 litros. Proyecto de elevación de los tanques (con el fin de garantizar la potabilidad del agua) financiado por el Ministerio de Cultura y coordinado y ejecutado por el fondo mixto de cultura regional Guaviare y la secretaría departamental de Salud.
- Es fundamental aclarar que los componentes de alimentación y seguridad alimentaria respondieron a las peticiones expresas de la comunidad Nukak, actualmente se están haciendo entregas esporádicas.

## 1.2. Fase de reubicación temporal

---



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

En el marco del Comité Departamental de Atención integral a población desplazada se organizó una reunión de tierras con el fin de posibilitar una expedición de 8 indígenas Nukak a un territorio cercano a su resguardo, previamente examinado por el Comité. En este espacio se efectuó una revisión a la información satelital de la zona para determinar la cobertura vegetal y de este modo poder definir el sitio de reubicación temporal. Dicha localización se efectuó con los representantes indígenas Nukak y las entidades departamentales encargadas del restablecimiento.

Los componentes del Plan de Reubicación Temporal fueron trabajados tanto a nivel regional como a nivel nacional, mediante una comunicación constante, finalmente por medio de una última reunión preparatoria que se llevó a cabo el día 1º de agosto de 2006 en San José del Guaviare, en la cual se definieron los compromisos de cada entidad y se fortalecieron aspectos de atención diferenciada y la definición de la fecha de reubicación temporal de las familias Nukak en la zona de Puerto Ospina, que se realizó el día 11 de agosto del año en curso.

1.2.1. Consulta y participación:

- Consulta institucional y de los Organismos de control Local, Regional y Nacional, con representantes de Juntas de Acción Comunal y comunidad campesina de la zona.
- Participación de la Organización Nacional Indígena de Colombia, ONIC, y otras organizaciones indígenas en la reubicación temporal, cumpliendo un papel importantísimo de verificación.
- Aplicación del protocolo del SNAIPD<sup>6</sup>
- El Plan Integral fue concertado con las familias Nukak aplicándose de manera rigurosa el protocolo.
- Voluntad por parte de las familias Nukak de reubicación temporal, para continuar con sus prácticas tradicionales

1.2.2. Componente de seguridad:

El componente de seguridad se verificó tanto con la Brigada Móvil No 7 que se encuentra en la zona, como por medio de reuniones privadas de la Dirección de Etnias, el Ministro y Viceministro de Defensa. Del mismo modo, de manera pública, el Viceministro de Defensa hizo énfasis en la capacidad de las Fuerzas Armadas de garantizar la seguridad de los Nukak en la zona de reubicación durante una reunión del Consejo Nacional de Atención a Población Desplazada que tuvo lugar el día 18 de julio de 2006.

1.2.3. Componente de salud:

---

<sup>6</sup> Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

En el proceso se trabajó teniendo en cuenta la atención diferencial en salud y se logró que el Puesto de Salud de Puerto Ospina fuera reforzado con un auxiliar de enfermería de tiempo completo, que cuenta con la capacidad suficiente para brindar atención frente a todo tipo de enfermedades tropicales.

En reunión del día 1º de agosto, el nivel nacional solicitó a la Secretaría de Salud realizar todos los refuerzos para poder contar con los medicamentos necesarios para poder atender a toda la población Nukak; así mismo le solicitó que el promotor que venía atendiéndolos y el nuevo auxiliar de enfermería hicieran un empalme completo sobre la historia clínica de cada uno de los Nukak, y finalmente se le pidió gestionar ante la ESE de Primer Nivel la posibilidad de contar con los mismos promotores de salud que venían atendiéndolos, de manera permanente en Puerto Ospina.

Todas las peticiones y recomendaciones en materia de salud fueron cumplidas para el día de la reubicación, es decir el 11 de agosto de 2006.

Finalmente, la Secretario de Salud del departamento, hizo saber que se había presentado un proyecto de dotación y ampliación del puesto de salud de Puerto Ospina ante el Ministerio de la Protección Social. El proyecto contempla entre otros elementos, la creación de una maloka junto al puesto de salud, para atender los eventuales casos en que los indígenas requieran ser internados en el puesto de salud.

#### 1.2.4. Componente de alimentación y de seguridad alimentaría:

Teniendo en cuenta que más del 50% de la comunidad Nukak reubicada está compuesta por niños, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, viene prestando desde hace un año sus servicios de manera constante en la zona de Puerto Ospina, brindando especial atención a las madres lactantes y a los niños Nukak.

El ICBF y Acción Social periódicamente hacen entrega de mercados actividad que continuarán realizando mientras sea necesario. Se hará una evaluación constante de dicha necesidad puesto que en menos de una semana después de la reubicación, los Nukak manifestaron que no necesitan ya ciertos alimentos como los frijoles y las lentejas.

Para la atención psicosocial y de nutrición, el ICBF cuenta con un equipo de profesionales que se desplazan cada 20 días, con el propósito de apoyar a las familias reubicadas. La labor de ese equipo beneficia también a las familias campesinas habitantes de la vereda de Puerto Ospina.

Acción Social, se comprometió a hacer entrega de kits agropecuarios compuestos por herramientas como machetes, azadones, pala, lima balín, semillas, kit de pesca compuestos de nylon y anzuelos. Así mismo se les hizo entrega de 50 ollas, hachas y hamacas provisionales mientras ellos consiguen la materia prima para hacer las propias.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

La UMATA y la Secretaría de Agricultura Municipal posteriormente harán entrega de semillas tradicionales.

1.2.5. Componente de alistamiento:

El transporte de los Nukak se realizó en vehículos pertenecientes tanto a la alcaldía como a la gobernación. El día de la reubicación se utilizaron 7 volquetas.

1.2.6. Componente de acompañamiento humanitario:

El personero municipal realizará al menos una visita mensual a la zona para verificar que las instituciones estén cumpliendo con lo acordado e informará al ministerio público regional para que se realicen las debidas actividades de seguimiento y control.

El Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH dictará tres capacitaciones básicas en Derechos Humanos, DIH, diversidad cultural y legislación indígena a la Junta de Acción Comunal de Puerto Ospina, en San José del Guaviare en el 2007.

1.2.7. Componente de vías:

El día de la reubicación se efectuaron arreglos de a la vía. Posteriormente se hará un mantenimiento denominado “Plan Verano” por parte de la gobernación y la alcaldía, y se arreglará con prontitud un puente de madera que se rompió por el paso de las volquetas el día de la reubicación.

1.2.8. Aspectos transversales:

Se formulará un Plan de trabajo con la Junta de Acción Comunal de Puerto Ospina con el objetivo de construir relaciones interculturales y conocer las inquietudes y necesidades. Lo anterior contribuirá a mejorar las condiciones de convivencia entre los Nukak y la población colona de la zona.

1.3. Fase de Seguimiento y apropiación de su territorio

El pasado 13 de junio de 2006, en sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Atención a Población desplazada, mediante acuerdo 005 se adoptó el Plan de Atención Especial y diferenciado, dirigido a los integrantes de la comunidad indígena Nukak Maku, en este marco se inició un proceso interinstitucional para la elaboración conjunta del Plan integral, para proteger y garantizar su reproducción étnica, social y cultural en el proceso de reubicación temporal y posterior apropiación territorial.

1.4 Componente de seguimiento:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

El 5 de septiembre del 2006, se instaló el comité de seguimiento con la presencia del señor Vicepresidente de la República, de entidades nacionales y departamentales del SINAPD comprometidas en el proceso, organizaciones indígenas nacionales y regionales y el ACNUR, con el propósito de definir funciones: entre ellas, la construcción y seguimiento a cada uno de los componentes del Plan, la formulación de recomendaciones para su ejecución y la elaboración de un reglamento de funcionamiento.

Para hacer un seguimiento eficaz y constante se elaborará un cronograma de visitas a la zona de reubicación; dicho proceso estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal y de Acción Social del nivel regional.

La Unidad Móvil del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar elaborará una bitácora de comportamiento diaria que pueda brindar las pautas sobre la evolución de la conducta de los miembros Nukak.

Parques Nacionales de Colombia, entidad que depende del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuya misión es garantizar la conservación in situ de muestras representativas de la diversidad biológica, ecosistémica y paisajística de Colombia, a través de la administración, manejo y ordenamiento de los Parques Nacionales y promover un sistema nacional de áreas protegidas que congregue el trabajo coordinado de otras iniciativas complementarias de conservación existentes en el país; propiciará condiciones para el acompañamiento en la zona, asignando dos técnicos de tiempo parcial, un técnico de tiempo completo y la presencia del delegado de Parques Nacionales en la zona.

Creación de un proyecto a mediano y largo plazo para la reapropiación del territorio Nukak, con el apoyo de Naciones Unidas, en coordinación con la Mesa de Protección y Prevención.

Se elaboró un proyecto de decreto que reglamenta parcialmente el artículo 83 de la ley 715 de 2001, sobre la atención a la población del resguardo indígena Nukak Maku, que se pondrá a discusión en la Mesa de Concertación que fue constituida mediante el decreto 1397 de 1996.

Actualmente, el proyecto de decreto reglamentario está siendo revisado por las cuatro organizaciones indígenas nacionales

En relación con el contenido del numeral 40, el Gobierno Nacional quisiera que la Honorable Comisión precisará los casos, pues tal y como esta consignado se percibe una situación reiterada, y en tal sentido, considera el Gobierno que se han asumido políticas públicas en la materia que han permitido superar en gran medida la situación de las comunidades indígenas. Por tal razón, vale la pena hacer alusión a los planes y programas que impulsó la Dirección de Etnias durante el año 2006, en el marco de las siguientes actividades:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

- **Comisión Nacional de Derechos Humanos para los Pueblos Indígenas:**

Se realizó una sesión ordinaria en el mes de noviembre de 2006. Para la preparación de la misma se adelantaron una serie de reuniones previas, en las cuales se ha venido trabajando conjuntamente con las organizaciones y autoridades indígenas en la construcción de unos lineamientos de política en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario para pueblos indígenas.

Este espacio se habilitó previas reuniones preparatorias en la que se abordaron temas de especial preocupación por parte de las comunidades indígenas así:

- El 20 de junio y el 24 de agosto de 2006, se realizaron reuniones preparatorias en la Dirección Nacional de Fiscalías, que contó con la participación de la Directora Nacional de Fiscalías, la Subdirectora de Asuntos Indígenas, el Defensor Delegado para Asuntos Indígenas y Minorías Étnicas, el Presidente de la OPIAC y representantes de las organizaciones AICO y ONIC.

- El 21 de junio, el 23 de agosto y el 3 de octubre de 2006, se llevaron a cabo reuniones con el Ministerio de Defensa. Se contó con la participación del Viceministro de Defensa, la Subdirectora de Asuntos indígenas, el Director del Programa Presidencial de DDHH y DIH y el Defensor Delegado para Asuntos Indígenas y Minorías Étnicas, así como representantes de organizaciones indígenas. Entre los temas tratados estuvieron: el seguimiento e impulso a las investigaciones penales por presuntas violaciones a los Derechos Humanos de integrantes de los pueblos indígenas; Capacitaciones a funcionarios de la Fiscalía en el tema de la jurisdicción indígena; Capacitación a miembros de las comunidades indígenas en la oferta institucional existente en materia de mecanismos de protección.

-El 22 de agosto y el 18 de septiembre de 2006, se llevaron a cabo reuniones con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

-En el mes de septiembre y octubre de 2006, se realizaron reuniones con los miembros indígenas de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas con el fin de preparar la agenda de la sesión prevista para los días 1 y 2 de noviembre del año en curso.

- **Planes de Acción en Derechos Humanos Municipales y Departamentales:**

La Dirección de Etnias asesoró al Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH y a la Dirección de Derechos Humanos de este Ministerio, con el fin de incorporar el componente étnico en dichos planes.

- **Programa de Protección a Líderes Sociales:**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Son beneficiarios del programa 141 líderes indígenas, respecto de los cuales se han implementado 634 medidas de protección, que corresponden a 67 teléfonos celulares, 27 avanteles, 202 apoyos de reubicación temporal, 18 apoyos de transporte terrestre, 4 teléfonos satelitales, 268 tiquetes aéreos nacionales, 18 apoyos para gastos de trasteo, 5 esquemas duros de protección, 18 chalecos antibalas y 7 blindajes de sedes.

En lo que respecta a afro colombianos son beneficiarios del programa de protección a la fecha 36 líderes, con 225 medidas de protección, consistentes en 27 teléfonos celulares, 9 avanteles, 64 apoyos de reubicación temporal, 6 apoyos de transporte terrestre, 4 teléfonos satelitales, dos blindajes de sedes, 103 tiquetes aéreos nacionales, 7 apoyos para gastos de trasteos, un chaleco antibalas, un esquema de seguridad y una lancha de motor fuera de borda.

En relación al Numeral 41, el Gobierno Nacional, informa a la Honorable Comisión que a través de la Dirección de Etnias viene realizando labores de seguimiento al Documento CONPES 3310 del 20 de septiembre del 2004 "Política de Acción Afirmativa para la población Afrocolombiana", en aplicación del cual se ha logrado lo siguiente:

- Salud: Para la afiliación del régimen subsidiado se incluyó dentro de la base de datos única, la variable relacionada con los grupos étnicos.
- Respecto al Programa de Protección a Líderes Sociales, la Dirección de Etnias y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior y de Justicia, impulsaron la institucionalización de una sesión del Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos para grupos étnicos- ETNOCRER.
- Avanzar en la titulación colectiva de tierras de los territorios ancestrales de acuerdo con la Ley 70 de 1993. Que según el INCODER alcanza más del 90% de la meta.
- Integración del Comité de seguimiento del CONPES, en reunión realizada el día 10 de agosto de 2006, en la que, además, se hizo seguimiento a las políticas generales del Gobierno.
- Se coordinó y definió con el ICETEX la realización de la convocatoria a partir del 30 de agosto de 2006, a estudiantes afrocolombianos, aspirantes al Fondo de Créditos Condonables.
- Sólo en el primer semestre del presente año se gestionó el acceso de 400 estudiantes afrocolombianos, con descuentos o becas completas, a Centros de Educación Superior, actividad que se realiza al inicio de cada semestre académico.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Asimismo, se realizó la difusión de los Derechos de las Comunidades Negras, para lo cual se elaboró el compendio legislativo sobre los derechos de estas comunidades. También se elaboró un compendio como consecutivo de la legislación afrocolombiana el cual será distribuido entre las organizaciones de base y líderes consultivos de estas comunidades.

En lo que respecta al fortalecimiento organizativo de las Comunidades Afrocolombianas, se suscribió un convenio con la Fundación Panamericana para el Desarrollo, FUPAD, y WWF (Fondo Mundial Ambiental) organizaciones sin ánimo de lucro, por un valor de \$556.000.000.00, de los cuales la FUPAD APORTA \$300.000.000.00, el Ministerio del Interior y de Justicia aporta \$200.000.000.00 y WWF aporta 56.000.000.00, estos últimos representados en aporte técnico. WWF será la organización ejecutora del convenio.

Con el convenio se busca obtener dos productos concretos: Planes de Etnodesarrollo de los Consejos Comunitarios beneficiarios y Planes de Acción 2006 – 2010 de las Comisiones Consultivas Departamentales y de la Comisión Consultiva de Alto Nivel. La formulación de dichos Planes le permitirá a Dirección de Étnias promover el acceso de dichas comunidades a las opciones de cooperación internacional y, en mejor medida, a la oferta institucional del Gobierno Nacional.

Los ámbitos materia del fortalecimiento organizativo son los siguientes:

- Cultura organizacional y planeación estratégica (calidad, eficiencia y transparencia en la gestión)
- Gestión administrativa y financiera
- Gestión de proyectos (identificación, formulación, presentación, ejecución y evaluación)
- Asistencia técnica especializada y transferencia metodológica y tecnológica
- Incidencia a favor de las comunidades afrocolombianas ante las entidades públicas de orden local y nacional.

De otra parte, para decantar el registro de organizaciones de comunidades negras, se avanza en la sistematización de la información. Dicho proceso está acompañado de una estrategia de verificación de actualización de la información proporcionada por las organizaciones registradas.

En lo que alude a los espacios de participación de los Afrocolombianos en el año 2006, se realizaron 19 sesiones de las Comisiones Consultivas Departamentales, Regional y Distrital de Bogotá y 1 de la Comisión Consultiva de Alto Nivel.

Adicionalmente, destaca el Gobierno que en concertación con las organizaciones Nacionales Indígenas, viene trabajando en la construcción de un documento de lineamientos de Política Pública para pueblos Indígenas, el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

cual viene siendo discutido en la Mesa Permanente de Concertación y lo pertinente al tema de Derechos Humanos en la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.

Así mismo, en concertación con los Pueblos Indígenas se elaboró un documento de Desarrollo étnico para ser incorporado dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2010.

Finalmente, es importante resaltar la reciente Directiva Ministerial No. 16/2006<sup>7</sup>, emitida por el Ministro de Defensa Nacional, que recoge el fortalecimiento de la Política sectorial de reconocimiento, prevención y protección a comunidades de los pueblos indígenas.

Dicha Directiva prevé la difusión y aplicación de las políticas contenidas en la misma, por parte de todos los niveles del mando en las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en virtud de las obligaciones establecidas en las normas internas e internacionales de protección a los derechos humanos y respecto al derecho internacional humanitario.

Para el efecto, en el marco de la política ministerial de protección de los derechos humanos de las comunidades indígenas, se imparten las instrucciones contenidas en la Directiva adjunta, en cuya aplicación y desarrollo los militares y policías tendrán en cuenta que tratándose de comunidades indígenas, el concepto de derechos tiene connotaciones especiales en tanto que se refiere a garantías para la existencia digna y autónoma de las colectividades, es decir, que se trata de un concepto integral y esencialmente de tipo colectivo.

En consecuencia, se dispone que se tomen las medidas necesarias para hacer efectivos sus derechos individuales y colectivos, especialmente sus derechos a la **autonomía** (artículos 246 y 330 de la Constitución Política, Convenio 169 de la O.I.T., Ley 89 de 1890, Decretos 2164 de 1995 y 1088 de 1993), relativos a sus sistemas de organización y autoridades indígenas propias, reconocidas como de carácter público por la Constitución Política; **cultura** (artículos 7, 8, 10, 68 y 70 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Ley 387 de 1997, Ley 397 de 1997 y Ley 691 de 2001), relativas a su lengua, creencias, costumbres, y demás aspectos que conforman su identidad como pueblos; **territorio** (artículos 63, 329 y 330 de la Constitución Política, Convenio 169 de la O.I.T., Ley 160 de 1994 y Decreto 2164 de 1995), sobre la propiedad colectiva de los resguardos y la estrecha relación de las comunidades con los mismos, lo que implica además, el respeto a los lugares sagrados, el pleno uso y goce de las tierras, la no intervención de grupos armados ilegales en los mismos, y, **jurisdicción especial** (artículo 246 de la Constitución Política, Convenio 169 de la O.I.T., Ley 89 de 1890 y Ley 270 de 1996), referente a la capacidad de sancionar las faltas cometidas por sus miembros en los términos y condiciones fijados por la ley y por la jurisprudencia.

---

<sup>7</sup> Anexo: La Directiva 16/2006



#### IV. Situación de Defensores de Derechos Humanos y Líderes Sociales

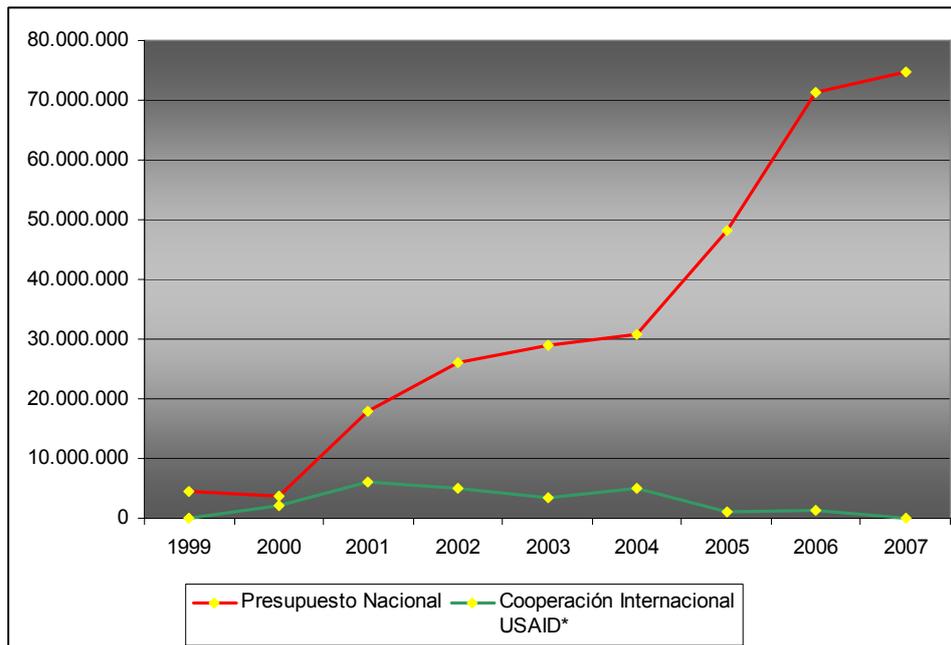
Respecto al contenido general de los numerales 44 al 47, y frente a la sugerencia que presenta la CIDH reiterando “la necesidad de continuar con el fortalecimiento de los mecanismos de protección establecidos mediante estos programas”, el Gobierno Nacional mantiene su indeclinable compromiso con la protección de la vida, integridad y libertad de las poblaciones más vulnerables. En esta vía, a través de un esfuerzo mancomunado de distintas entidades públicas y miembros de organizaciones sociales, el Gobierno sigue demostrando un incesante fortalecimiento y extensión de este Programa de Protección a Líderes.

Lo anterior se refleja en los siguientes logros alcanzados durante el año 2006:

##### 4.1. Fortalecimiento Presupuestal:

Durante la vigencia 2006, el Programa de Protección recibió un total de \$72.223.425 (US 30.551.364), de los cuales \$71.289.065.000 (US 30.156.119) por cuenta de Presupuesto nacional y \$934.360.000 (US 395.246) de cooperación internacional – USAID.

##### 4.2. Fortalecimiento institucional del Programa de Protección 1999 – 2006



##### 4.3. Fortalecimiento institucional del Programa de Protección en dólares 1999 – 2006

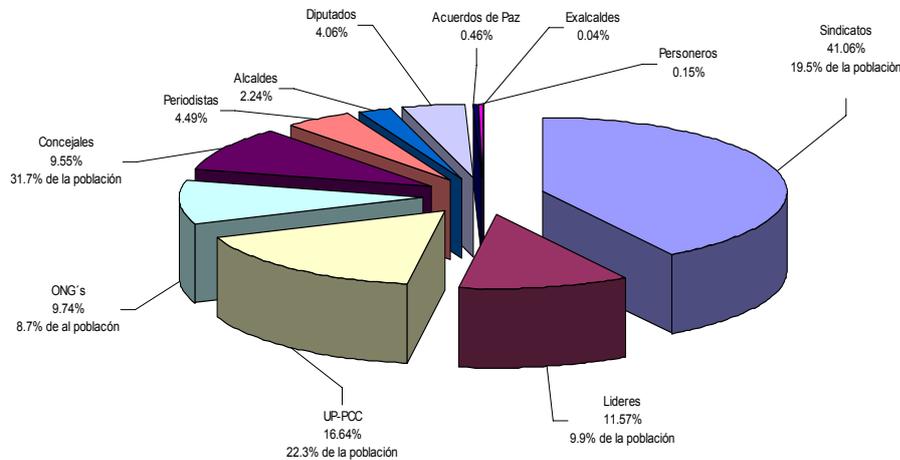


Vigencia	Presupuesto Nacional	Cooperación Internacional USAID**	Total	Tasa Promedio Año*
1999	2.553.672	0	2.553.672	<b>1.770</b>
2000	1.712.596	0	1.712.596	<b>2.105</b>
2001	7.744.768	915.678	8.660.446	<b>2.302</b>
2002	10.285.714	2.349.368	12.635.082	<b>2.534</b>
2003	10.086.957	1.733.984	11.820.941	<b>2.875</b>
2004	11.755.258	1.273.179	13.028.437	<b>2.615</b>
2005	20.794.868	2.173.941	22.968.809	<b>2.319</b>
2006	30.156.119	395.246	30.551.364	<b>2.364</b>
2007	33.060.962	583.610	33.644.572	<b>2.260</b>
<b>Total</b>	<b>128.150.915</b>	<b>9.425.006</b>	<b>137.575.920</b>	

#### 4.4. Inversión presupuestal por grupo objetivo

En esta vigencia del presupuesto asignado el 12% a Líderes sociales y el 10% a miembros de ONG's lo que equivale a \$5.621.303.053.000 y \$4.735.055.013.000, respectivamente.

#### 4.5. Presupuesto asignado por grupo poblacional 2006



#### 4.5. Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos (CRER)

En el marco de dicho Programa, el Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgos (CRER) sesionó en 60 ocasiones atendiendo un total de 10.164 solicitudes de medidas. De esta sesiones, 11 atendieron un total de 324



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

solicitudes de medidas de parte de miembros de ONG's que defienden los Derechos Humanos y líderes sociales.

#### 4.6. Sesiones y personas atendidas por el programa de Protección 2006

<b>GRUPO OBJETO</b>	<b>SESIONES</b>	<b>SOLICITUDES</b>
<b>ALCALDES, DIPUTADOS, PERSONEROS Y CONCEJALES</b>	11	3513
<b>SINDICATOS</b>	13	835
<b>LIDERES - ONG'S</b>	11	324
<b>PERIODISTAS</b>	10	172
<b>DESPLAZADOS</b>	5	183
<b>ETNICOS</b>	3	55
<b>UP - PCC</b>	7	5082
<b>TOTAL</b>	<b>60</b>	<b>10164</b>

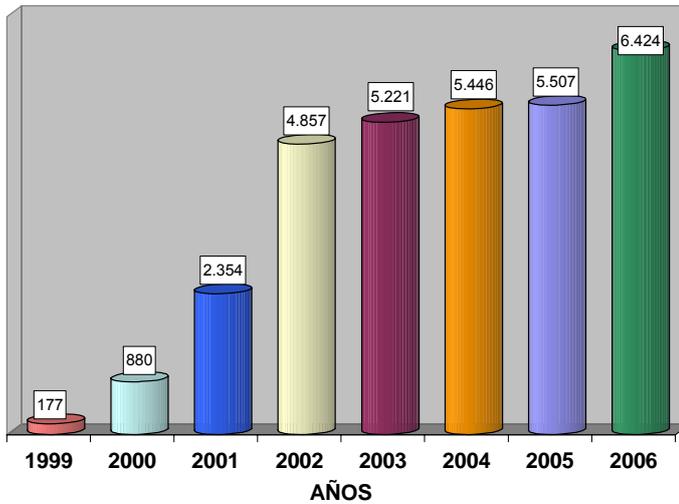
#### 4.7. Personas beneficiadas

De la misma manera, durante el año 2006 se beneficiaron con medidas de protección 6.424 personas, de las cuales 741 fueron líderes sociales y 583 miembros de ONG's, lo que equivale a un aumento de la cantidad de personas beneficiadas con respecto al 2005, del 34% y 5% respectivamente.

#### 4.8. Personas beneficiadas con medidas de protección 1999 – 2006

<b>GRUPO OBJETIVO</b>	<b>CANTIDAD</b>							
	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
CONCEJALES	0	0	0	404	1.120	832	1.195	2.116
UP - PCC	0	77	378	775	423	1.158	1.402	1.253
SINDICATOS	84	375	1.043	1.566	1.424	1.615	1.493	1.225
LIDERES	43	190	327	699	456	545	552	741
ONG's	50	224	537	1.007	1.215	733	554	583
ALCALDES	0	0	0	212	344	214	87	173
DESPLAZADOS Sentencia T-025							59	88
PERIODISTAS	0	14	69	168	71	125	46	70
PERSONEROS	0	0	0	26	125	65	45	95
DIPUTADOS	0	0	0	0	43	45	33	77
EX - ALCALDES	0	0	0	0	0	114	41	3
<b>TOTAL</b>	<b>177</b>	<b>880</b>	<b>2.354</b>	<b>4.857</b>	<b>5.221</b>	<b>5.446</b>	<b>5.507</b>	<b>6.424</b>

#### 4.9. Evolución de personas beneficiadas con medidas de protección 1999-2006



Se observa que desde 1999 se ha presentado un aumento sustancial de las personas beneficiadas con medidas de protección, lo que se explica principalmente por la ampliación de las poblaciones objeto a diferentes grupos poblacionales, tales como Alcaldes, Concejales, Personeros, Diputados, Desplazados y Misión médica, ente otros. La variación entre 2005 y 2006, se justifica esencialmente por el crecimiento del programa de protección a Concejales, Personeros, Diputados y Alcaldes.

#### 5.- Reglamentación del Programa de Protección

En el año 2006 se expidió una nueva reglamentación normativa del Programa a través del Decreto reglamentario 2816 del 2006 y la Resolución 2138 de 2006.

#### 6.- Miembros de la UP- PCC

Por último, cabría señalar que el Estado colombiano respondiendo a la situación de los miembros de la UP-PCC, mantiene su esfuerzo presupuestal y material para proteger a esta población. En consecuencia, el CRER sesionó 7 veces para atender un total de 5.082 solicitudes de protección y fueron beneficiadas 1.648 personas.

Adicionalmente, fueron entregadas las siguientes medidas a los miembros de UP-PCC en el 2006:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Medida	Número de Medidas Entregadas	
	No. Beneficiario	No. Medidas
Apoyo Definitivo	19	19
Apoyo Reubicación	1.186	3.643
Apoyo Transporte	19	170
Atención Médica	1	2
Avantel*	22	22
Capacitación	1	2
Celular*	94	97
Chaleco	1	1
Estadia y Manutención	3	19
Proyecto Productivo	34	34
Tiquetes Aéreos	225	610
Tiquetes Internacionales	7	7
<b>Totales</b>	<b>1.648</b>	<b>4.662</b>

ESQUEMAS MÓVILES		UBICACIÓN		TOTAL
		BOGOTA	OTRAS CIUDADES	
ESQUEMAS MOVILES	Vehículo Corriente	14	17	31
	Vehículo Blindado	9	5	14
Mantenimiento (Combustible, Seguro y SOAT)	Valor Total Año	291,273,360	152,673,360	443,946,720
Mantenimiento (Reparación y Parqueadero)	Valor Total Año	329,614,380		329,614,380
<b>Total Esquemas Móviles</b>		<b>23</b>	<b>22</b>	<b>45</b>
PERSONAL	AGENTES ESCOLTAS	27	10	37
	CONTRATISTAS	21	32	53
	GASTOS (viaje, Pasajes)	738,115,630		738,115,630
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Facturación	61,037,268		61,037,268
CHALECOS ANTIBALAS	Cantidad	17	11	28
ARMAS	PISTOLAS	47	44	91
	APOYO	5	3	8
TOTAL Gastos a cargo de MIJ				<b>1,572,713,998</b>

Fuente: Departamento Administrativo de Seguridad - DAS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Me valgo de la Ocasión para reiterar a Su Excelencia las seguridades de su más alta y distinguida consideración

CLARA INES VARGAS SILVA  
Directora